PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código :20609150263Fecha de envío :23/10/2023Nombre o Razón social :RAYAN LIMP SACHora de envío :13:41:17

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

De la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.13, 500,000.00 (Trece Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la

convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicios de limpieza y/o desinfección en entidades o locales público o privados.
- Servicios de mantenimiento y limpieza en entidades o locales públicos o privados.

Al respecto consultamos. Al referirse "servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria" hace indicar que se aceptarán contratos con sus conformidades u otras diferentes acreditaciones, ya sean de servicios hospitalarios y no hospitalarios? Es decir, ¿también aceptarán servicios de limpieza general en entidades públicas o privadas? Por favor, precisar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a limpieza y/o desinfección en entidades públicas, así como privados; así como servicios de mantenimiento y limpieza en entidades públicas, así como privados. El servicio hospitalario y no hospitalario son servicios especializados que sí estarían incluidos dentro de los servicios similares, siempre y cuando sean de limpieza y/o desinfección o mantenimiento y limpieza, de oficinas administrativas, los mismos que deben estar debidamente acreditadas de manera fehaciente..

Con respecto a otras acreditaciones, es preciso indicar que los postores deben acreditar con los documentos señalados para la acreditación de requisito de calificación - Experiencia del Postor en la Especialidad, señalado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nota: Se precisa que los servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a limpieza y/o desinfección en entidades públicas, así como privados; así como servicios de mantenimiento y limpieza en entidades públicas, así como privados. El servicio hospitalario y no hospitalario son servicios especializados que sí estarían incluidos dentro de los servicios similares, siempre y cuando sean de limpieza y/o desinfección o mantenimiento y limpieza, de oficinas administrativas, los mismos que deben estar debidamente acreditadas de manera fehaciente.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Entidad convocante:

1

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Fecha de envío: Ruc/código: 20492697657 24/10/2023 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS VARIOS S.A.C. -

Nombre o Razón social : MANSERVAR S.A.C.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Copia de la autorización o certificación sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para las actividades de fumigación, desinfección, desinsectación, desratización, y limpieza de reservorios de agua expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. Nº 022-2001-SA y R.M. Nº 449-2011-SA/DM.

Hora de envío:

09:58:45

Conforme a lo resuelto por el Tribunal de OSCE en la cual mediante Resolución Nº 1142-2018 en la cual declara la Nulidad del proceso por requerir un documento que no resulta necesario por tanto solicitamos se SUPRIMA dicho requerimiento de las condiciones de habilitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley Literal A

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se suprime lo señalado respecto a "Copia de la autorización o certificación sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para las actividades de fumigación, desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de reservorios de aqua expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. Nº 022-2001-SA y R.M. N° 449-2011-SA/DM.", considerando lo señalado en la Resolución N° 1142-2018-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado de fecha 14 de junio de 2018, modificándose en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimira de las bases, la exigencia de presentar "Copia de la autorización o certificación sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para las actividades de fumigación, desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de reservorios de aqua expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. Nº 022-2001-SA y R.M. N° 449-2011-SA/DM.

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20523307267 Fecha de envío : 27/10/2023 Nombre o Razón social : SERVICIOS INTERIORES REPARACION S.A.C. - Hora de envío : 15:58:31

SERINTREP S.A.C.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

¿ Autorización o Certificación Sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para las actividades de fumigación, desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de reservorios de agua expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. N° 022-2001-SA y R.M. NO 449-2011-SA/DM.

Acreditación:

¿ Copia de la autorización o certificación sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para las actividades de fumigación, desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de reservorios de agua expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. N° 022-2001-SA y R.M. N° 449-2011 -SA/DM.

De acuerdo a lo resuelto por el Tribunal de OSCE en la cual mediante Resolución Nº 1142-2018 en la cual declara la Nulidad del proceso por requerir un documento que no resulta necesario por tanto solicitamos se SUPRIMA dicho requerimiento de las condiciones de habilitación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley Literal A

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se suprime lo señalado respecto a "Copia de la autorización o certificación sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para las actividades de fumigación, desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de reservorios de agua expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. Nº 022-2001-SA y R.M. Nº 449-2011-SA/DM.", considerando lo señalado en la Resolución Nº 1142-2018-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado de fecha 14 de junio de 2018, modificándose en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimira de las bases, la exigencia de presentar "Copia de la autorización o certificación sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para las actividades de fumigación, desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de reservorios de agua expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. Nº 022-2001-SA y R.M. N° 449-2011-SA/DM.

1

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20604685789 Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- Hora de envío : 18:45:02

ROCCAMAC SG S.A.C

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta?, ¿Requisitos de calificación? y ¿Factores de evaluación?

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1 y 2.2.1.2 de las páginas 15 y 16; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la admisión de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: ninguno Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que los postores deberán presentar de manera obligatoria la documentación requerida en el subnumeral 2.2.1.1. y 2.2.1.2 del numeral 2.2.1 del numerario 2.2. del Capitulo II de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20604685789 Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- Hora de envío : 18:45:02

ROCCAMAC SG S.A.C

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta?, ¿Requisitos de calificación? y ¿Factores de evaluación?

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION de las páginas 49, 50; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para los requisitos de calificación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: ninguno Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que los documentos requeridos en la sección 3.2 denominado Requisitos de Calificación, del Capitulo III de las Bases Integradas, deben ser presentados y acreditados de manera fehaciente en la oferta a presentar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20604685789 Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- Hora de envío : 18:45:02

ROCCAMAC SG S.A.C

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se indica que: ¿La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato?

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el NUMERAL 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, de la página 16 y 17, de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para el PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: ninguno Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que los documentos requeridos en la sección 2.3 denominado Requisitos para el Perfeccionamiento de Contrato, del Capitulo II de las Bases Integradas, deben ser presentados y acreditados de manera fehaciente por el postor ganador de la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20604685789 Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- Hora de envío : 18:45:02

ROCCAMAC SG S.A.C

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

De las bases administrativas en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el literal (a), indica lo siguiente:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza)

Asimismo, hacemos mención al comité lo siguiente:

- 1.- Solicitamos al comité también considerar lo siguiente, ASIMISMO en las bases estándares, después del NUMERAL
- 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, como nota IMPORTANTE indica lo siguiente:

EN LOS CONTRATOS PERIÓDICOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Solicitamos al comité de selección se considere este punto, para la mayor participación de las empresas en calidad de MYPES, tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada y en harás a la reactivación de la economía, solicitamos sea considerado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 16

Artículo v norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que, si en caso el postor ganador de la buena pro, tenga la condición de micro y pequeñas empresas, esta puede acogerse a lo señalado en el numeral 149.4 y 149.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20604685789 Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- Hora de envío : 18:45:02

Nombre o Razón social : ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C-ROCCAMAC SG S.A.C

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

De las bases administrativas en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el literal (a), indica lo siguiente:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza).
- 1.- Solicitamos al comité de selección considerar lo siguiente, Si las entidades celebran contratos con la micro y pequeña empresa se podrán acoger a lo dispuesto en la LEY N° 28015, disponer lo pertinente a efectos que como Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, se le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato que se DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de conformidad a lo establecido en la Ley 28015, ¿Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa¿, y el Artículo 149.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Solicitamos al comité de selección se considere este punto, para la mayor participación de las empresas en la condición de MYPES, tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada y en harás a la reactivación de la economía, solicitamos sea considerado para una mayor participación de empresa

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que, si en caso el postor ganador de la buena pro, tenga la condición de micro y pequeñas empresas, esta puede acogerse a lo señalado en el numeral 149.4 y 149.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20604685789 Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- Hora de envío : 18:45:02

ROCCAMAC SG S.A.C

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

De las bases dentro de los TDR, Página 05: Define la ejecución de Actividades de Limpieza de fachadas, incluyendo muros y rejas, limpieza de todos los vidrios externos, internos y partes altas, / Actividades de Alto Riesgo. (RUTINAS TRIMESTRALES) Limpieza total de la fachada

Por otro lado, la entidad INS ha establecido en el cuadro de penalidades (Página 19 de las bases del concurso), la siguiente Penalidad:

SEGURIDAD Y SEÑALIZACION.

Con referencia a los requerimientos mencionados y en aplicación con lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), que establece el principio de prevención, principio de protección, así como precisa en su artículo 68. La seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y Cooperativas de trabajadores, sírvase el comité especial aclarar las siguientes consultas:

- 1. Si en caso el contratista encontrase alguna condición insegura para realizar las mencionadas actividades, el mismo que comunica en su momento al INS y pese a esta comunicación la entidad no levante las condiciones Inseguras para que el contratista ejecute la actividad ¿Se suspenderá dicha actividad sin observación al contratista? ¿La Entidad comunicará el levantamiento de las condiciones inseguras al contratista para realizar la actividad? ¿Cuál será el procedimiento a seguir por la entidad para que el contratista retome a realizar dicha actividad y no se perjudique con la Aplicación de penalidades?
- 2. Teniendo en cuenta la aplicación de penalidades, sírvase el Comité Especial también aclarar la siguiente consulta:
- ¿El INS, considerará los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) levantando las observaciones que se puedan encontrar, en caso debidamente sustentado por la empresa ganadora de la buena pro se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores? Condiciones Sub estándar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza exterior con andamios, limpieza de fachadas, como:
- ¿ Falta de puntos de anclaje fijos en las azoteas y/o techos para los andamios o líneas de vida del personal (Incumple lo establecido en la Norma
- ¿ Techos sobrepuestos con estructuras deterioradas, fierros de columnas que sobresalen sin protección; Techos, azoteas y/o tragaluces con falta de barandas o cercos que no permitan la caída al vacío.
- ¿ Espacios en azoteas y/o techos hacinados con equipos eléctricos con exposición de cables y con construcciones de material ligero fuera del diseño arquitectónico del edificio.
- ¿ Falta de mantenimiento de cristales o vidrios, que presenten manchas por la exposición a condiciones climáticas hostiles (lluvia, radiación solar), evidenciando la fragilidad de los vidrios.
- ¿ Estructuras de soporte oxidado y/o corroído de las ventanas, letreros o carteles; lo cual represente un riesgo de Desprendimiento de la estructura.
- ¿ Acceso a cisternas y/o tanques elevados con estructuras corroídas e inestables; Tanques Elevados y/o Cisternas con estructuras deterioradas e inestables.
- ¿ Otros que atente con la seguridad del personal.

Solicitamos al comité nos pueda dar una respuesta con mayor claridad sobre los puntos antes indicados.

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: ninguno Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en caso debidamente sustentado por el Contratista se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores (Condiciones Sub estándar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza exterior con andamios, limpieza de fachadas según corresponda), entonces, la Entidad deberá señalar e informar al Contratista sobre el levantamiento de dichas condiciones de seguridad apropiadas (por escrito o por correo electrónico en un plazo de hasta 02 días calendario). Con relación a la aplicación de penalidades con relación a este punto o aspecto, se mantiene solo lo indicado en el Item 8, del literal b) del numeral 15 de los términos de referencia de las Bases (pág. 37).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nota: Se precisa que, en caso debidamente sustentado por el Contratista se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores (Condiciones Subestándar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza y desinfección de cisterna, limpieza y lavado de cristales exteriores con andamios, limpieza de fachadas, según corresponda), entonces, la Entidad deberá señalar e informar al Contratista sobre el levantamiento de dichas condiciones de seguridad apropiadas (por escrito o por correo electrónico en un plazo de hasta 2 días calendario).

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20604685789 Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- Hora de envío : 18:45:02

ROCCAMAC SG S.A.C

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

De las bases NUMERAL 2.3. REQUISITOS PARA PEREFECCIONAR EL CONTRATO Se puede apreciar que uno de los requisitos para suscripción del contrato (literal S) es que se presente la póliza de SCTR, Deshonestidad, Robo, Responsabilidad Civil, hace mención que el contratista deberá entregar copia de los comprobantes de pago debidamente camcelados; tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada en su totalidad y en harás a la reactivación de la economía y dado que las aseguradoras dan facilidades de pago.

Se solicita al comité que se incluya que se pueda presentar el cronograma de pago o constancia de la misma aseguradora indicando que los trabajadores se encuentran coberturados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: S Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, lo consulta desvirtua lo requerido dado que el Contratista deberá presentar copia de las pólizas, con la copia del comprobante de pago debidamente cancelado para el perfeccionamiento del Contrato. Por lo que, no se aceptará incluir un cronograma de pagos, ni una constancia de la misma aseguradora que indique que los trabajadores se encuentran coberturados, lo cual obedece a que la Entidad busca cubrir los posibles daños con terceros en su permanencia de las labores y/o actividades que realizan.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20604685789 Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- Hora de envío : 18:45:02

ROCCAMAC SG S.A.C

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

De las bases, en la página 18, numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal A, indican:

- A) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza)

Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO Nº 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos:

- 9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- 9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:
- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.
- 9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- 9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Motivo por el cual SOLICITAMOS que las empresas postoras que se encuentran en el régimen general y/o mypes puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección.

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: A Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553, es de caracter facultativo, no siendo obligatorio su aplicación del referido dispositivo legal, asimismoo, dicho decreto tuvo vigencia en el periodo 2023, por lo que, a su consulta, no es posible enmarcarse sobre una norma que no se encuentra vigente, debiendo el postor adjudicado establecerse sobre lo dispuesto en la normativa de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20604685789 Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- Hora de envío : 18:45:02

ROCCAMAC SG S.A.C

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

De las bases, en la página 04 y 05, dentro de los TDR, numeral 5.4 FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, indica lo siguiente:

1.- Las actividades mensuales, trimestrales y semestrales, serán realizadas por el mismo personal destacado al INS o por personal externo a la entidad.

Finalmente, SOLICTADO al distinguido comité puedan ACLARARNOS lo antes mencionado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.4 Literal: ninguno Página: 4,5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la frecuencia de las actividades a realizar de forma mensual será realizado por el personal destacado al INS. Para el caso de las actividades de forma trimestral y anual, podrá ser con personal destacado al INS o con personal externo a la Entidad que el contratista proporcione, cumpliendo los requisitos indicados. Se aclara también que no se ha consignado actividades de forma semestral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NOTA: Se aclara que la frecuencia de las actividades a realizar de forma mensual será realizado por el personal destacado al INS. Para el caso de las actividades de forma trimestral y anual, podrá ser con personal destacado al INS o con personal externo a la Entidad que el Contratista proporcione, cumpliendo los requisitos indicados.

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20604685789 Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- Hora de envío : 18:45:02

ROCCAMAC SG S.A.C

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

En las bases en el NUMERAL 9.2. PERFIL DEL SUPERVISOR:

- Copia simple del certificado o constancia que acredite la capacitación mínima de 20 horas lectivas en; Bioseguridad, manejo de residuos sólidos peligrosos, Biocontaminados y comunes, acreditado por una institución público y privado autorizado por el ministerio de educación o servicio de salud del MINSA o ESSALUD.

PERFIL DE LOS OPERARIOS:

- Copia simple del certificado o constancia que acredite la capacitación mínima de 10 horas lectivas en; Bioseguridad, manejo de residuos sólidos peligrosos, Biocontaminados y comunes, acreditado por una institución público y privado autorizado por el ministerio de educación o servicio de salud del MINSA o ESSALUD

ACREDITACION: Se acreditará con copia simple de certificado y constancia.

La consulta al comité de selección es: ¿Si este documento podrían ser emitido por el POSTOR, tomando en cuenta que dispone del personal especialista para dichas capacitaciones?, y considerando lo indicado en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, las mencionadas capacitaciones pueden ser brindados directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo, y no únicamente por entidades educativas autorizadas por el Ministerio de Educación. Por lo que podrá acreditarse con una constancia /certificado por el empleador.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 9.2 Literal: A,B Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que de conformidad a lo señalado en el Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual señala que: "La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En ningún caso el costo de la capacitación recae sobre los trabajadores". En tal sentido, la capacitación puede ser realizada por el empleador de los operarios y supervisor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código: 20604685789 Fecha de envío: 30/10/2023

Nombre o Razón social: ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- Hora de envío: 18:45:02

Nombre o Razón social : ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C-ROCCAMAC SG S.A.C

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

En las bases en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PEREFECCIONAR EL CONTRATO LITERAL J y dentro de los TDR NUMERAL 9.2 PERFIL DEL SUPERVISOR Y DE LOS OPERARIOS, para los puestos tales como: el Supervisor, operarios de limpieza, señala que deberá presentar el CERTIFICADO DE SALUD (que acredite el buen estado de salud física y psicológica.

Respecto al CERTIFICADO DE SALUD, solicitamos se pueda considerar EL CERTIFICADO DE SALUD FÍSICA Y MENTAL de establecimientos PUBLICOS Y PRIVADOS ya que esté también constata que el personal goza de buena salud para ejercer sus labores y además está estipulado en las bases estandarizadas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: J Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se deberá presentar Certificado Médico, otorgado por entidades de salud autorizadas, vigente a la fecha de suscripción del Contrato (supervisores y operarios), el mismo que puede ser de un establecimiento de salud público o privado.

Ahora bien, si el adjudicado presenta el Certificado de Salud Fisica y Mental puede ser de un establecimiento de salud público o privado autorizado, deben contener la información que acredite estar en buen estado de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20604685789 Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- Hora de envío : 18:45:02

ROCCAMAC SG S.A.C

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

En las bases en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PEREFECCIONAR EL CONTRATO LITERAL K y dentro de los TDR NUMERAL 9.2 PERFIL DEL SUPERVISOR Y DE LOS OPERARIOS, para los puestos tales como: el Supervisor, operarios de limpieza, señala que deberá presentar el CERTIFICADO PSICOLOGICO (que acredite el buen estado de salud física y psicológica.

Respecto al CERTIFICADO PSICOLOGICO, solicitamos se pueda considerar EL CERTIFICADO DE SALUD FÍSICA Y MENTAL de establecimientos PUBLICOS Y PRIVADOS ya que esté también constata que el personal goza de buena salud Física y mental para ejercer sus labores y además está estipulado en las bases estandarizadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: K Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que el Certificado Psicologico es emitido por el profesional competente de los examenes especificos, a diferencia del Certificado de Salud Fisica y Mental, por lo que, no será considerado el Certificado de Salud Fisica y Mental como Certificado Psicologico, por lo que, se confirma que se deberá presentar Copia simple de Certificado Psicológico, el cual debe ser otorgado por entidades de salud autorizadas (supervisores y operarios),el mismo que puede ser de un establecimiento de salud público o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20604685789 Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- Hora de envío : 18:45:02

ROCCAMAC SG S.A.C

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Mediante la Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, la Dirección Técnico Normativa modificó la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", a fin de incorporar seis (6) bases estándar para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, vigilancia privada y limpieza en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con el objetivo de uniformizar y simplificar las disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación para dichos tipos de servicios; indican "No puede exigirse que el personal de limpieza cuente con grado de instrucción secundaria o primaria, ni establecerse requisitos de nacionalidad, edad o talla mínima, pues ello no incide en la prestación del servicio; sin perjuicio de la aplicación, para el caso de la edad, de las normas sectoriales que resulten aplicables tales como aquellas relativas al cumplimiento de protocolos sanitarios".?

Por lo expuesto en el NUMERAL 2.3. REQUISITOS PARA PEREFECCIONAR EL CONTRATO LITERAL P, Q y dentro de los TDR NUMERAL 9.2. PERFIL DEL SUPERVISOR Y OPERARIO destacado al INS, para los puestos tales como: el Supervisor, operario de limpieza, SOLICITAN, tener SECUNDARIA COMPLETA que se deberá acreditar con el CERTIFICADO DE ESTUDIOS, tanto para el Supervisor y los Operarios

Solicitamos al comité de selección sea factible tanto para el personal operarios de limpieza y supervisor, PRESENTEN UNA DECLARACIÓN JURADA Y/O SUPRIMIR dicho requerimiento, con el fin de no ir en contra de dicha resolución, y de esta manera también puedan tener más oportunidades laborales las personas que no cuentan con sus certificados de estudios a la mano por diversos temas?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: P,Q Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que será suprimido la exigencia de solicitud de contar grado de instrucción completa, ello de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD "No puede exigirse que el personal de limpieza cuente con grado de instrucción secundaria o primaria, ni establecerse requisitos de nacionalidad, edad o talla mínima, pues ello no incide en la prestación del servicio; sin perjuicio de la aplicación, para el caso de la edad, de las normas sectoriales que resulten aplicables tales como aquellas relativas al cumplimiento de protocolos sanitarios".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará en el Termino de Referencia Numeral 9.2

En A PERFIL DE LOS OPERARIOS se procederá a ELIMINAR e) Instrucción secundaria completa como mínimo el cual deberá acreditar con certificado de estudio

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código :20604685789Fecha de envío :30/10/2023Nombre o Razón social :ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C-Hora de envío :18:45:02

ROCCAMAC SG S.A.C

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

De las bases: dentro de los TDR, ANEXO 01, de la página 41 REQUERIMIENTO DE SUMINISTROS SEGÚN FRECUENCIA INDICADA, indica lo siguiente:

¿ Papel higiénico JUMBO MENSUAL UND 1100

Solicitamos al COMITE poder ACLRARNOS CON MAYOR CLARIDAD:

- Cuáles son las características incluido el metraje del papel higiénico Jumbo.
- Si la cantidad solicitada es la correcta, o tal vez hubo una equivocación y/o error, considerando que dentro de los dispensadores están solicitando la cantidad de 200 dispensadores que sería desproporcional a la cantidad solicitada.

Asimismo, SOLICITAMOS al comité nos pueda ACLARAR los puntos antes señalados

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ANEXO 01 Literal: ninguno Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara lo solicitado, conforme a lo siguiente: - El metraje del papel higiénico Jumbo es de 500 MTS., siendo que se solicitan 1,100 unidades en forma mensual, a razón de 22 días hábiles que se consideran por cada mes de prestación, equivale a que la empresa contratista facilitará 50 unidades diarias de papel higiénico tipo jumbo. - Los 200 dispensadores solicitados se refieren a dispensadores empotrables de papel higiénico tipo jumbo de acrílico transparente para uso masivo, los mismos que serán entregados por única vez, es decir, no se solicitarán en forma adicional durante la ejecución del contrato. Por tanto, se considera aclarado esta consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizara en los Términos de Referencia Anexo Nº 1

Debe Decir: ITEM 24: PAPEL HIGIENICO JUMBO DE 500 MTS.

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20604685789 Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- Hora de envío : 18:45:02

ROCCAMAC SG S.A.C

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

De las bases dentro de los TDR, NUMERAL 9.2 PERFIL DE LOS OPERARIOS, En el perfil establecido para el puesto de OPERARIOS en limpieza se solicita experiencia mínima en trabajos de limpieza no menor a (18) meses.

Consulta al comité: Respecto a este punto, en base a nuestra experiencia en el rubro de limpieza con nuestros distintos clientes a los cuales brindamos este tipo de servicio, en el caso de un operario en limpieza con doce (12) meses de experiencia, ya puede contar con los conocimientos técnicos y teóricos para realizar las labores requeridas para dicho puesto sin dificultad alguna.

¿Es factible considerar doce (12) meses de experiencia como mínimo para un operario en limpieza, con el fin de generar más oportunidades laborales a la población?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.2 Literal: ninguno Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma la experiencia mínima de dieciocho (18) meses, desempeñándose como operarios en servicios de limpieza y/o mantenimiento en general, precisándose que no se acepta la reducción solicitada, en razón que la Entidad busca contar con operarios con experiencia en el servicio solicitado o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TO CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

En la página 24 de las bases del concurso, apartado 5.4. "FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR", se define la ejecución de Actividades de Limpieza en Altura / Actividades de Alto Riesgo.

- * Limpieza de azoteas y tragaluces, Limpieza de los letreros institucionales (Frecuencia Mensual).
- * Limpieza de las fachadas, incluyendo muros y rejas, Limpieza de todos los vidrios exterior, interior y partes altas y mantenimiento de ingreso principal (Frecuencia Trimestral).
- * Limpieza y Desinfección de los tanques elevados y cisternas de almacenamiento de agua (Frecuencia Anual).

Con referencia a los requerimientos mencionados y en aplicación con lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), que establece el principio de prevención, principio de protección, asi como precisa en su artículo 68. la seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, sirvase el comité especial aclarar las siguientes consultas:

- 1. Si en caso el contratista encontrase alguna condición insegura para realizar las mencionadas actividades, el mismo que comunica en su momento al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD y pese a esta comunicación la entidad no levante las condiciones inseguras para que el contratista ejecute la actividad ¿Se suspenderá dicha actividad sin observación al contratista? ¿La Entidad comunicará el levantamiento de las condiciones inseguras al contratista para realizar la actividad? ¿Cuál será el procedimiento a seguir por la entidad para que el contratista retome a realizar dicha actividad y no se perjudique con la aplicación de penalidades?
- 2. Teniendo en cuenta la aplicación de penalidades, sírvase el Comité Especial también aclarar la siguiente consulta: ¿El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, considerará los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) levantando las observaciones que se puedan encontrar, en caso debidamente sustentado por la empresa ganadora de la buena pro se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores?. Condiciones Subestándar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza y desinfección de Cisterna, limpieza y lavado de cristales exteriores con andamios, limpieza de fachadas, como:
- Falta de puntos de anclaje fijos en las azoteas y/o techos para los andamios o líneas de vida del personal (Incumple lo establecido en la Norma G.050).
- Techos sobrepuestos con estructuras deterioradas, fierros de columnas que sobresalen sin protección; Techos, azoteas y/o tragaluces con falta de barandas o cercos que no permitan la caída al vacío.
- Espacios en azoteas y/o techos hacinados con equipos eléctricos con exposición de cables y con construcciones de material ligero fuera del diseño arquitectónico del edificio.
- Falta de mantenimiento de cristales o vidrios, que presenten manchas por la exposición a condiciones climáticas hostiles (lluvia, radiación solar), evidenciando la fragilidad de los vidrios.
- Estructuras de soporte oxidadas y/o corroídas de las ventanas, letreros o carteles; lo cual represente un riesgo de desprendimiento de la estructura.
- Acceso a cisternas y/o tanques elevados con estructuras corroídas e inestables; Tanques Elevados y/o Cisternas con estructuras deterioradas e inestables.
- Otros que atente con la seguridad del personal.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.4 Literal: 5.4 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma G.050 LEY 29783

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado y se señala que, en caso debidamente sustentado por el Contratista se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores (Condiciones Subestándar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza y desinfección de cisterna, limpieza y lavado de cristales exteriores con andamios, limpieza de fachadas,

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

General 5.4 5.4 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma G.050 LEY 29783

Análisis respecto de la consulta u observación:

señalar e informar al Contratista sobre el levantamiento de dichas condiciones de seguridad apropiadas (por escrito o por correo electrónico en un plazo de hasta 2 días calendario). Con relación a la aplicación de penalidades con relación a este punto o aspecto, se mantiene solo lo indicado en el Item 8, del literal b) del numeral 15 de los términos de referencia de las Bases (pág. 37).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nota: Se señala que, en caso debidamente sustentado por el Contratista se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores (Condiciones Subestándar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza y desinfección de cisterna, limpieza y lavado de cristales exteriores con andamios, limpieza de fachadas, según corresponda), entonces, la Entidad deberá señalar e informar al Contratista sobre el levantamiento de dichas condiciones de seguridad apropiadas (por escrito o por correo electrónico en un plazo de hasta 2 días calendario).

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

*Las bases del concurso en las páginas 22 al 24 detallan en el apartado 5.4. "FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR", las actividades a ejecutarse por el personal de limpieza en rutinas de frecuencia diaria, dos veces a la semana, semanal, mensual y trimestral; Sin embargo, la entidad no ha previsto en las bases del concurso, la solicitud de LENTES DE SEGURIDAD para TODO el personal que ejecutara las actividades con el fin de evitar riesgos de proyección de particulas (productos quimicos, polvo u otros), según se evidencia en el requerimiento realizado en la página "28" de las bases, apartado 5.5.5. "Entrega de Uniformes", que ha definido el requerimiento uniformes y algunos Equipos de Protección Personal (zapatos de seguridad, gorra tipo legionario, botas de PVC); Al no considerarse la solicitud de LENTES DE SEGURIDAD, el INS desprotege y expone a 57 Operarios que a falta de dicho equipo, quedan expuestos a los riesgos mencionados.

Por otro lado, la entidad ha establecido en la tabla de penalidades, del apartado 15. "PENALIDADES", b) Otras penalidades aplicable, la siguiente penalidad:

(10) Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad EPPs. La penalidad es por cada Operario y por día que no tenga estos EPPs: Penalidad de S/. 100.00 diario, por cada operario al detectar la situación.

Al respecto observamos en este extremo las bases, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso, observamos que el "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD" no ha realizado un análisis adecuado de los EPPs necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia del concurso; El "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD", limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; A fin de evitar vacios, desviaciones o ambieguedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas economicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideran la cotización de menos EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL o simplemente no tengan en cuenta la valorización de dicho equipamiento dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que el EPP (LENTES DE SEGURIDAD) debio ser equerido en los Términos de Referencia de las bases del concurso para TODOS los OPERADORES que ejecutarán el servicio; dado que la implementación de este equipo para los 57 Operarios generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por el "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su articulo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de evitar daños a la salud de los trabajadores y/o prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos minimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad cotizando menos equipamiento (lo cual ocasiona una valorización economica menor en su propuesta economica), SOLICITAMOS al comité especial que el requerimiento del EPP "LENTES DE SEGURIDAD ¿, sea integrado a los TÉRMINOS DE REFERENCIA para TODOS LOS OPERADORES que ejecutarán el servicio (57 Operarios de limpieza), detallándose las cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser equipos que no han sido definidos adecuadamente PERO QUE SON INDISPENSABLES para la ejecución segura de las actividades, generando costos adicionales que no han sido considerados por el "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"; El comité especial deberá integrar a las bases del concurso el requerimiento de 57 lentes de seguridad de ingreso SEMESTRAL (para ser distribuido a todos los trabajadores que ejecutaran el servicio).

1

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.5.5 Literal: 5.5.5 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación planteada, al no haberse vulnerado normativa alguna, ahora bien, es preciso señalar que el servicio solicitado es para limpieza de infraestructura, oficinas, zonas interiores y exteriores, por lo que se considera que los lentes de seguridad no serían necesarios, así como encarecerían la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Las bases del concurso en las páginas 22 al 24, detallan las actividades a ejecutarse por el personal (actividades de limpieza de frecuencia diaria, dos veces a la semana, semanal, mensual y trimestral); Sin embargo, la entidad no ha previsto LA ACTIVIDAD DE SECADO DE PISOS PERIFERCOS (ÁREAS LIBRES) EN PERIODO DE LLUVIAS, asimismo, no ha previsto el requerimiento específico en los TERMINOS DE REFERENCIA de PONCHOS DE PVC PARA LLUVIA para el personal de limpieza que ejecutara la actividad mencionada a fin de evitar riesgos de exposición a la humedad.

Por otro lado, la entidad ha establecido en la tabla de penalidades, del apartado 15. "PENALIDADES", b) Otras penalidades aplicable, la siguiente penalidad:

(10) Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad EPPs. La penalidad es por cada Operario y por día que no tenga estos EPPs: Penalidad de S/. 100.00 diario, por cada operario al detectar la situación.

Al respecto observamos en este extremo las bases, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso, observamos que el "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD" no ha realizado un análisis adecuado de las actividades que desarrolla los operadores de limpieza y de los EPPs necesarios para el desarrollo seguro de dichas actividades; El "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD", limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar vacios, desviaciones o ambieguedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas economicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideran la cotización de menos EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL o simplemente no tengan en cuenta la valorización de dicho equipamiento dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que la ACTIVIDAD DE SECADOS DE PISOS (ÁREAS LIBRES) EN PERIODO DE LLUVIAS y el EPP (PONCHO DE PVC PARA LLUVIA) debio ser equerido en los Términos de Referencia, dado que la implementación de este equipo generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por el "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su articulo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de evitar daños a la salud de los trabajadores y/o prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos minimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad cotizando menos equipamiento (lo cual ocasiona una valorización economica menor en su propuesta economica) , SOLICITAMOS al comité especial que integre a las bases administrativas la actividad de "Secado de pisos perifericos (áreas libres) en periodo de lluvias" y establesca el requerimiento del EPP "PONCHO DE PVC PARA LLUVIAS ¿, detallándose las cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser equipos que no han sido definidos adecuadamente PERO QUE SON INDISPENSABLES para la ejecución segura de las actividades, generando costos adicionales que no han sido considerados por el "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"; El comité especial deberá integrar a las bases del concurso el requerimiento de PONCHOS DE PVC PARA LLUVIAS de seguridad de ingreso ANUAL (para ser distribuido a todos los trabajadores que ejecutaran la actividad de secado de pisos en periodos de lluvia).

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación planteada, al no haberse vulnerado normativa alguna, ahora bien, es preciso señalar que el servicio solicitado es para limpieza de infraestructura, oficinas, zonas interiores y exteriores, por lo que se considera que los ponchos de PVC para lluvia no serían necesarios porque en las zonas donde están ubicadas las sedes o locales de la Entidad, la frecuencia de lluvias no lo amerita, así como encarecerían la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

*Las bases del concurso en la página 23 detallan en el apartado 5.4. "FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR", las ejecución de las siguientes actividades: Limpieza de todos los patios y veredas, barrido de los estacionamientos, limpieza de pistas, sardineles y veredas, baldeo con detergente industrial de las veredas de accesos principales, perimetrales y estacionamientos; En la página "28" de las bases, apartado 5.5.5. "Entrega de Uniformes", se ha definido el requerimiento uniformes, entre ellos de un elemento de PROTECCIÓN SOLAR (gorra tipo legendario que cubra el cuello); Sin embargo, observamos que para la ejecución de actividades antes mencionadas, también se requiere de otro ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) que es indispensable para la ejecución segura de las actividades y el cual no ha sido solicitado en los términos de referencia; Al no considerarse la solicitud del ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR), el INS desprotege y expone a los Operarios que ejecutarán las actividades a los efectos nocivos que puede causar la exposición a la radiación solar.

Por otro lado, la entidad ha establecido en la tabla de penalidades, del apartado 15. "PENALIDADES", b) Otras penalidades aplicable, la siguiente penalidad:

(10) Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad EPPs. La penalidad es por cada Operario y por día que no tenga estos EPPs: Penalidad de S/. 100.00 diario, por cada operario al detectar la situación.

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso, observamos que el "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD" no ha realizado un análisis adecuado de los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia del concurso; El "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD", limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; A fin de evitar vacios, desviaciones o ambieguedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas economicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideran la cotización de menos ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR o simplemente no tengan en cuenta la valorización de dichos elementos dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que el ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) debio ser equerido en los Términos de Referencia de las bases del concurso para los OPERADORES que ejecutarán las actividades observadas; dado que la implementación de este ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) para los Operarios generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por el "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD" : Por lo detallado se infringe la LEY 30102 y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su articulo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley Nº 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de evitar daños a la salud de los trabajadores, estandarizar los requerimientos minimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad, no cotizando el ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) lo cual ocasiona una valorización economica menor en su propuesta economica, SOLICITAMOS al comité especial que el requerimiento del ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR), sea integrado a los TÉRMINOS DE REFERENCIA para LOS OPERADORES que ejecutarán el servicio, detallándose las cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en la Ley 30102 y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR que no han sido definidos PERO QUE SON INDISPENSABLES para la ejecución segura de las actividades, generando costos adicionales que no han sido considerados por el "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"; El

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Entidad convocante:

CP-SM-1-2023-INS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

comité especial deberá integrar a las bases del concurso el requerimiento de 01 frasco de BLOQUEADOR SOLAR de un

(01) litro de ingreso mensual para la Sede de CHORRILLOS y

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.5.5 Página: 28 Literal: 5.5.5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Ley 30102 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación planteada, al no haberse vulnerado normativa alguna, ahora bien, es preciso señalar que el servicio solicitado es para limpieza de infraestructura, oficinas, zonas interiores y exteriores, por lo que se considera que el bloqueador o protector solar no sería necesario porque el servicio solicitado ha incluido la gorra tipo legionario que cubre el cuello, así como encarecerían la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

La entidad solicita en la página 16, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal A) indican: "Garantía de fiel cumplimiento del contrato". Debe presentar carta fianza, Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

- 9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- 9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:
- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.
- 9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- 9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Motivo por el cual SOLICITAMOS que las empresas postoras que se encuentran en el régimen general puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: A Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N°1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que el DECRETO LEGISLATIVO Nº 1553, es de caracter facultativo, no siendo obligatorio su aplicación del referido dispositivo legal, asimismoo, dicho decreto tuvo vigencia en el periodo 2023, por lo que, a su consulta, no es posible enmarcarse sobre una norma que no se encuentra vigente, debiendo el postor adjudicado establecerse sobre lo dispuesto en la normativa de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal "a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato", se deberá incluir la siguiente NOTA: Según el Decreto Legislativo N° 1553 señala, en su Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

- 9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- 9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las....

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

1

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

- j) Copia simple del certificado médico otorgado por entidades de salud autorizadas, vigente a la fecha de suscripción del contrato (supervisores y operarios)
- k) Copia simple del certificado psicólogo, el cual debe ser otorgado por entidades de salud autorizadas, (supervisores y operarios)

OBSERVACIÓN:

Observamos en este extremo de las bases. Se solicita al comité especial MODIFICAR y considerar el Examen Médico Ocupacional en lugar del certificado de buena salud física y psicológico ya que ambos exámenes están incluidos dentro del Examen Médico Ocupacional y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes en donde establecen la vigencia del Certificado de Salud Medico Ocupacional es de 2 años (24meses).

Por tal motivo solicitamos que se modifique el requerimiento para acreditar dentro de los requisitos para perfeccionar el contrato presentar una Declaración Jurada de estar apto físicamente, a los 30 días de iniciado el servicio de limpieza presentar el Certificado de salud Medico Ocupacional (EMO).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: J Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, al no haberse vulnerado normativa vigente, sin perjuicio a ello, indicar que si el postor adjudicado debe presentar para la suscripión del contrato los documentos solicitados para dicha etapa, ahora bien, con respecto al Certificado de Salud Medico Ocupacional (EMO), es responsabilidad del adjudicatario presentar la documentación, el mismo que debe cumplir con la exigencia de información requerida, tales como Certificado Medico y Certificado Psicologico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TO CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

- j) Copia simple del certificado médico otorgado por entidades de salud autorizadas, vigente a la fecha de suscripción del contrato (supervisores y operarios)
- k) Copia simple del certificado psicólogo, el cual debe ser otorgado por entidades de salud autorizadas, (supervisores y operarios)

CONSULTA:

Tramitar certificados médicos de salud físico y psicológico en entidades de la red de MINSA está supeditada a citas limitadas y espaciadas, por lo que solicitamos se consideren también el poder acreditar dichos documentos emitidos por entidades privadas que cuentan con las autorizaciones de MINSA para emitir dichos documentos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: J-K Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, dado que no se ha vulnerado normativa vigente, sin perjuicio a ello, se confirma que se deberá presentar Copia simple de Certificado Médico y Copia del Certificado Psicólogo, otorgado por entidades de salud autorizadas, ya sean públicas o privadas, vigente a la fecha de suscripción del Contrato (supervisores y operarios).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

m) copia de documento nacional de identidad (DNI) o ficha reniec o carnet de extranjería.

CONSULTA:

Se solicita al comité especial considerar a fin de acreditar la documentación requerida, en casos de perdida y debido a que la vigencia del DNI se encuentre caduco, se pueda realizar la acreditación a través del ticket de trámite de renovación del RENIEC.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: M Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en caso el operario o supervisor no contarán con el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente, este deberá adjuntar el ticket de renovación acompañado de la Ficha C4 RENIEC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

1

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

o) copia de certificado de estudios primaria y/o secundaria completa (supervisores y Operarios)

OBSERVACION:

Observamos en este extremo de las bases, que el comité especial SUPRIMIR el grado de estudios primarios y/o secundarios completos para la acreditación del personal, puesto que se estaría discriminando a las personas que no pudieron acceder a culminar sus estudios básicos; sin embargo, cuentan con la capacidad y experiencia suficiente para asumir el cargo mencionado. ya que resulta oneroso tramitar una constancia o certificados de estudios, dada la coyuntura que está atravesando el País para algunas personas que viven fuera de la ciudad donde estudiaron y en algunos casos los colegios ya no existen o en su defecto con la Ficha Reniec (C4) puesto que toda persona cuando realiza los tramites de DNI por primera vez sustenta el grado de instrucción con el que concluyo.

En tal sentido solicitamos modificar dicho requerimiento por lo antes expuesto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: O Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE, será suprimido la exigencia de solicitud de contar grado de instrucción completa, ello de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD "No puede exigirse que el personal de limpieza cuente con grado de instrucción secundaria o primaria, ni establecerse requisitos de nacionalidad, edad o talla mínima, pues ello no incide en la prestación del servicio; sin perjuicio de la aplicación, para el caso de la edad, de las normas sectoriales que resulten aplicables tales como aquellas relativas al cumplimiento de protocolos sanitarios".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará en el Termino de Referencia Numeral 9.2

A PERFIL DE LOS SUPERVISORES Debe Decir: e) Certificado de estudios técnico y/o superior.

En A PERFIL DE LOS OPERARIOS se procederá a ELIMINAR e) Instrucción secundaria completa como mínimo el cual deberá acreditar con certificado de estudio

1

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

p) copia de certificado de estudios técnico y/o superior, de ser el caso (supervisores)

OBSERVACION:

Solicitamos al comité especial considere el grado de estudios secundaria completa y/o cursando estudios superiores y/o ficha Reniec como requisito mínimo para la acreditación del personal supervisor, puesto que se estaría discriminando a las personas que no cuentan con la facilidad de acceder a un estudio técnico o universitario; sin embargo, cuentan con la capacidad y experiencia suficiente para asumir el cargo mencionado.

En tal sentido solicitamos modificar dicho requerimiento por lo antes expuesto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: P Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, por lo que el supervisor del servicio de limpieza tiene como funciones y atribuciones: ¿ Realizar el seguimiento respectivo del trabajo o procedimiento realizado por el operario del área de Limpieza, verificando el cumplimiento de sus respectivos procedimientos y el uso adecuado de sus materiales de trabajo en todas las áreas descritas en los términos de referencia, así como en la capacitación de los procedimientos y técnicas de limpieza y desinfección.

¿ Realizar el seguimiento respectivo aplicando los formatos de control de limpieza y desinfección de las respectivas áreas de la Entidad, de acuerdo al formato del plan de trabajo de limpieza y desinfección de la Entidad, el cual deberá rellenar a diario en las áreas supervisadas, el mismo que se enviará de manera mensual a las áreas correspondientes para su revisión y conocimiento. Así como cualquier necesidad de cambio o reemplazo de personal que se requiera, para el oportuno cumplimiento de las labores diarias y atender los reclamos que se presenten. Dado que el supervisor no cumple actividades propiamente de operario de limpieza, por lo que se mantiene lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOF CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

q) copia de certificado de capacitación mínimo 20 horas lectivas en Bioseguridad y/o manejo de residuos sólidos peligrosos, biocontaminados y comunes, acreditado por una institución pública o privada o servicios de salud del MINSA o ESSALUD (supervisores)

OBSERVACION:

Observamos en este extremo de las bases, nuestra representada es una empresa que cuenta un área de capacitación que cuenta con personal profesional y capacitado para llevar a cabo las capacitaciones requeridas de tal modo se solicita al comité especial considerar que las capacitaciones para el personal sean impartidas por el mismo postor con un mínimo de 04 horas lectivas por tema, teniendo en cuenta las disposiciones en aplicación al artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

- 1. Bioseguridad 04 horas lectivas como mínimo.
- 2. manejo de residuos sólidos peligrosos, biocontaminados y comunes 04 horas como mínimo.

En tal sentido solicitamos modificar dicho requerimiento por lo antes expuesto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: Q Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo requerido, ello en consideración de lo dispuesto en el Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que: "La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En ningún caso el costo de la capacitación recae sobre los trabajadores".

En ese sentido, la capacitación puede ser impartido por el contratista, no obstante las horas deben ser las estipuladas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

q) copia de certificado de capacitación mínimo 10 horas lectivas en Bioseguridad y/o manejo de residuos sólidos peligrosos, biocontaminados y comunes, acreditado por una institución pública o privada o servicios de salud del MINSA o ESSALUD (operarios)

OBSERVACION:

Observamos en este extremo de las bases, nuestra representada es una empresa que cuenta con un área de capacitación además cuenta con personal profesional y capacitado para llevar a cabo las capacitaciones requeridas, de tal modo se solicita al comité especial considerar que las capacitaciones para el personal sean impartidas por el mismo postor con un mínimo de 01 horas lectivas por tema, teniendo en cuenta las disposiciones en aplicación al artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

- 1. Bioseguridad 01 hora lectivas como mínimo.
- 2. manejo de residuos sólidos peligrosos, biocontaminados y comunes 01 hora como mínimo.

En tal sentido solicitamos modificar dicho requerimiento por lo antes expuesto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: Q Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo requerido, ello en consideración de lo dispuesto en el Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que: "La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En ningún caso el costo de la capacitación recae sobre los trabajadores".

En ese sentido, la capacitación puede ser impartido por el contratista, no obstante las horas deben ser las estipuladas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

- b) Copia simple del certificado médico otorgado por entidades de salud autorizadas, vigente a la fecha de suscripción del contrato (supervisores y operarios)
- c) Copia simple del certificado psicólogo, el cual debe ser otorgado por entidades de salud autorizadas, (supervisores y operarios)

OBSERVACIÓN:

Observamos en este extremo de las bases. Se solicita al comité especial MODIFICAR y considerar el Examen Médico Ocupacional en lugar del certificado de buena salud física y psicológico ya que ambos exámenes están incluidos dentro del Examen Médico Ocupacional y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes en donde establecen la vigencia del Certificado de Salud Medico Ocupacional es de 2 años (24mese).

Por tal motivo solicitamos que se modifique el requerimiento para acreditar dentro de los requisitos para perfeccionar el contrato presentar una Declaración Jurada de estar apto físicamente, a los 30 días de iniciado el servicio de limpieza presentar el Certificado de salud Medico Ocupacional (EMO).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.2 Literal: b-c Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, al no haberse vulnerado normativa vigente, sin perjuicio a ello, indicar que si el postor adjudicado debe presentar para la suscripción del contrato los documentos solicitados para dicha etapa, ahora bien, con respecto al Certificado de Salud Medico Ocupacional (EMO), es responsabilidad del adjudicatario presentar la documentación, el mismo que debe cumplir con la exigencia de información requerida, tales como Certificado Medico y Certificado Psicológico, el mismo que debe indicar contar con buen estado de salud física y psicológica, de acuerdo a los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

e) copia de documento nacional de identidad (DNI) o ficha reniec o carnet de extranjería.

CONSULTA:

Se solicita al comité especial considerar a fin de acreditar la documentación requerida, en casos de perdida y debido a que la vigencia del DNI se encuentre caduco, se pueda realizar la acreditación a través del ticket de trámite de renovación del RENIEC.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.2 Literal: e Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en caso el operario o supervisor no contarán con el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente, este deberá adjuntar el ticket de renovación acompañado de la Ficha C4 RENIEC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOI CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

g) copia de certificado de estudios primaria y/o secundaria completa (supervisores y Operarios)

OBSERVACION:

Observamos en este extremo de las bases, que el comité especial SUPRIMIR el grado de estudios primarios y/o secundarios completos para la acreditación del personal, puesto que se estaría discriminando a las personas que no pudieron acceder a culminar sus estudios básicos; sin embargo, cuentan con la capacidad y experiencia suficiente para asumir el cargo mencionado. ya que resulta oneroso tramitar una constancia o certificados de estudios, dada la coyuntura que está atravesando el País para algunas personas que viven fuera de la ciudad donde estudiaron y en algunos casos los colegios ya no existen o en su defecto con la Ficha Reniec (C4) puesto que toda persona cuando realiza los tramites de DNI por primera vez sustenta el grado de instrucción con el que concluyo.

En tal sentido solicitamos modificar dicho requerimiento por lo antes expuesto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.2 Literal: g Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Acoge Parcialmente, será suprimido la exigencia de solicitud de contar grado de instrucción completa para el operario, ello de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD "No puede exigirse que el personal de limpieza cuente con grado de instrucción secundaria o primaria, ni establecerse requisitos de nacionalidad, edad o talla mínima, pues ello no incide en la prestación del servicio; sin perjuicio de la aplicación, para el caso de la edad, de las normas sectoriales que resulten aplicables tales como aquellas relativas al cumplimiento de protocolos sanitarios".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará en el Termino de Referencia Numeral 9.2

A PERFIL DE LOS SUPERVISORES Debe Decir: e) Certificado de estudios técnico y/o superior.

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

h) copia de certificado de estudios técnico y/o superior, de ser el caso (supervisores)

OBSERVACION:

Solicitamos al comité especial considere el grado de estudios secundaria completa y/o cursando estudios superiores y/o ficha Reniec como requisito mínimo para la acreditación del personal supervisor, puesto que se estaría discriminando a las personas que no cuentan con la facilidad de acceder a un estudio técnico o universitario; sin embargo, cuentan con la capacidad y experiencia suficiente para asumir el cargo mencionado.

En tal sentido solicitamos modificar dicho requerimiento por lo antes expuesto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.2 Literal: h Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, por lo que el supervisor del servicio de limpieza tiene como funciones y atribuciones: ¿ Realizar el seguimiento respectivo del trabajo o procedimiento realizado por el operario del área de Limpieza, verificando el cumplimiento de sus respectivos procedimientos y el uso adecuado de sus materiales de trabajo en todas las áreas descritas en los términos de referencia, así como en la capacitación de los procedimientos y técnicas de limpieza y desinfección.

¿ Realizar el seguimiento respectivo aplicando los formatos de control de limpieza y desinfección de las respectivas áreas de la Entidad, de acuerdo al formato del plan de trabajo de limpieza y desinfección de la Entidad, el cual deberá rellenar a diario en las áreas supervisadas, el mismo que se enviará de manera mensual a las áreas correspondientes para su revisión y conocimiento. Así como cualquier necesidad de cambio o reemplazo de personal que se requiera, para el oportuno cumplimiento de las labores diarias y atender los reclamos que se presenten. Dado que el supervisor no cumple actividades propiamente de operario de limpieza, por lo que se mantiene lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código: 20611409363 Fecha de envío: 31/10/2023

Nombre o Razón social: CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío: 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

i) copia de certificado de capacitación mínimo 20 horas lectivas en Bioseguridad y/o manejo de residuos sólidos peligrosos, biocontaminados y comunes, acreditado por una institución pública o privada o servicios de salud del MINSA o ESSALUD (supervisores)

OBSERVACION:

Observamos en este extremo de las bases, nuestra representada es una empresa que cuenta un área de capacitación que cuenta con personal profesional y capacitado para llevar a cabo las capacitaciones requeridas de tal modo se solicita al comité especial considerar que las capacitaciones para el personal sean impartidas por el mismo postor con un mínimo de 04 horas lectivas por tema, teniendo en cuenta las disposiciones en aplicación al artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

- 1. Bioseguridad 04 horas lectivas como mínimo.
- 2. manejo de residuos sólidos peligrosos, biocontaminados y comunes 04 horas como mínimo.

En tal sentido solicitamos modificar dicho requerimiento por lo antes expuesto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.2 Literal: i Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo requerido, ello en consideración de lo dispuesto en el Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que: "La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En ningún caso el costo de la capacitación recae sobre los trabajadores".

En ese sentido, la capacitación puede ser impartido por el contratista, no obstante las horas deben ser las estipuladas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOI CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

j) copia de certificado de capacitación mínimo 10 horas lectivas en Bioseguridad y/o manejo de residuos sólidos peligrosos, biocontaminados y comunes, acreditado por una institución pública o privada o servicios de salud del MINSA o ESSALUD (operarios)

OBSERVACION:

Observamos en este extremo de las bases, nuestra representada es una empresa que cuenta con un área de capacitación además cuenta con personal profesional y capacitado para llevar a cabo las capacitaciones requeridas, de tal modo se solicita al comité especial considerar que las capacitaciones para el personal sean impartidas por el mismo postor con un mínimo de 01 horas lectivas por tema, teniendo en cuenta las disposiciones en aplicación al artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

- 1. Bioseguridad 01 hora lectivas como mínimo.
- 2. manejo de residuos sólidos peligrosos, biocontaminados y comunes 01 hora como mínimo.

En tal sentido solicitamos modificar dicho requerimiento por lo antes expuesto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.2 Literal: j Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo requerido, ello en consideración de lo dispuesto en el Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que: "La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En ningún caso el costo de la capacitación recae sobre los trabajadores".

En ese sentido, la capacitación puede ser impartido por el contratista, no obstante las horas deben ser las estipuladas en los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

c) certificado de salud que acredite el buen estado de salud físico y psicológico (nota.- la copia del certificado de salud y psicológico que acredite el buen estado de salud, deberá presentarse para el perfeccionamiento del contrato el cual debe ser otorgado por entidades de salud autorizadas público y/o privado)

OBSERVACIÓN:

Observamos en este extremo de las bases. Se solicita al comité especial MODIFICAR y considerar el Examen Médico Ocupacional en lugar del certificado de buena salud física y psicológico ya que ambos exámenes están incluidos dentro del Examen Médico Ocupacional y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes en donde establecen la vigencia del Certificado de Salud Medico Ocupacional es de 2 años (24meses).

Por tal motivo solicitamos que se modifique el requerimiento para acreditar dentro de los requisitos para perfeccionar el contrato presentar una Declaración Jurada de estar apto físicamente, a los 30 días de iniciado el servicio de limpieza presentar el Certificado de salud Medico Ocupacional (EMO).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9.2 Literal: a-c Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, al no haberse vulnerado normativa vigente, sin perjuicio a ello, indicar que si el postor adjudicado debe presentar para la suscripión del contrato los documentos solicitados para dicha etapa, ahora bien, con respecto al Certificado de Salud Medico Ocupacional (EMO), es responsabilidad del adjudicatario presentar la documentación, el mismo que debe cumplir con la exigencia de información requerida, tales como Certificado Medico y Certificado Psicológico, el mismo que debe indicar contar con buen estado de salud física y psicológica, de acuerdo a los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código: 20611409363 Fecha de envío: 31/10/2023

Nombre o Razón social: CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío: 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 38
Consulta/Observación:

e) certificado de estudios de secundaria completa y/o técnico y/o superior

CONSULTA:

Se solicita al comité especial MODIFICAR el requerimiento en el apartado 2.3 requisitos para perfeccionar el contrato literal p) pág. 17 con el presente requisito del perfil de supervisores, a fin de no generar vacíos o ambigüedades.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9.2 Literal: a-e Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que el supervisor del servicio de limpieza tiene como funciones y atribuciones: ¿ Realizar el seguimiento respectivo del trabajo o procedimiento realizado por el operario del área de Limpieza, verificando el cumplimiento de sus respectivos procedimientos y el uso adecuado de sus materiales de trabajo en todas las áreas descritas en los términos de referencia, así como en la capacitación de los procedimientos y técnicas de limpieza y desinfección.

¿ Realizar el seguimiento respectivo aplicando los formatos de control de limpieza y desinfección de las respectivas áreas de la Entidad, de acuerdo al formato del plan de trabajo de limpieza y desinfección de la Entidad, el cual deberá rellenar a diario en las áreas supervisadas, el mismo que se enviará de manera mensual a las áreas correspondientes para su revisión y conocimiento. Así como cualquier necesidad de cambio o reemplazo de personal que se requiera, para el oportuno cumplimiento de las labores diarias y atender los reclamos que se presenten. Dado que el supervisor no cumple actividades propiamente de operario de limpieza, por lo que se mantiene lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOF CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

f) copia de certificado de capacitación mínimo 20 horas lectivas en Bioseguridad y/o manejo de residuos sólidos peligrosos, biocontaminados y comunes, acreditado por una institución pública o privada o servicios de salud del MINSA o ESSALUD (supervisores)

OBSERVACION:

Observamos en este extremo de las bases, nuestra representada es una empresa que cuenta un área de capacitación que cuenta con personal profesional y capacitado para llevar a cabo las capacitaciones requeridas de tal modo se solicita al comité especial considerar que las capacitaciones para el personal sean impartidas por el mismo postor con un mínimo de 04 horas lectivas por cada tema haciendo un total de 08 horas lectivas, teniendo en cuenta las disposiciones en aplicación al artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

- 1. Bioseguridad 04 horas lectivas como mínimo.
- 2. manejo de residuos sólidos peligrosos, biocontaminados y comunes 04 horas como mínimo. En tal sentido solicitamos modificar dicho requerimiento por lo antes expuesto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9.2 Literal: a-f Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo requerido, ello en consideración de lo dispuesto en el Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que: "La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En ningún caso el costo de la capacitación recae sobre los trabajadores".

En ese sentido, la capacitación puede ser impartido por el contratista, no obstante las horas deben ser las estipuladas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

a) ser mayor de edad y tener su documento nacional de identidad (DNI) vigente o ficha reniec o carnet de extranjería.

CONSULTA:

Se solicita al comité especial considerar a fin de acreditar la documentación requerida, en casos de perdida y debido a que la vigencia del DNI se encuentre caduco o se encuentre en trámite, se pueda realizar la acreditación a través del ticket de trámite de renovación del RENIEC.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9.2 Literal: b Página: a

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en caso el operario o supervisor no contarán con el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente, este deberá adjuntar el ticket de renovación acompañado de la Ficha C4 RENIEC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

b) experiencia mínima de dieciocho (18) meses, desempeñándose como operarios en servicios de limpieza y/o mantenimiento en general.

OBSERVACION:

Observamos en el presente extremo de las bases, el requisito de la experiencia del personal operario se modifique con el fin de acreditar dicho requerimiento, puesto que sería limitativo a un grupo mínimo de postores, lo cual transgrede los principios de la ley de contrataciones con el estado como libertad de concurrencia.

En ese sentido se solicita al comité especial considerar la experiencia del operario de seis (6) meses como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9.2 Literal: b-b Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo observado, por lo que, se confirma la experiencia mínima de dieciocho (18) meses, desempeñándose como operarios en servicios de limpieza y/o mantenimiento en general, precisándose que no se acepta la reducción solicitada, en razón que la Entidad busca contar con operarios con experiencia en el servicio solicitado o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOI CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

c) certificado de salud que acredite el buen estado de salud físico y psicológico (nota.- la copia del certificado de salud y psicológico que acredite el buen estado de salud, deberá presentarse para el perfeccionamiento del contrato el cual debe ser otorgado por entidades de salud autorizadas público y/o privado)

OBSERVACION:

Observamos en este extremo de las bases. Se solicita al comité especial MODIFICAR y considerar el Examen Médico Ocupacional en lugar del certificado de buena salud física y psicológico ya que ambos exámenes están incluidos dentro del Examen Médico Ocupacional y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes en donde establecen la vigencia del Certificado de Salud Medico Ocupacional es de 2 años (24meses).

Por tal motivo solicitamos que se modifique el requerimiento para acreditar dentro de los requisitos para perfeccionar el contrato presentar una Declaración Jurada de estar apto físicamente, a los 30 días de iniciado el servicio de limpieza presentar el Certificado de salud Medico Ocupacional (EMO).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9,2 Literal: b-c Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, al no haberse vulnerado normativa vigente, sin perjuicio a ello, indicar que si el postor adjudicado debe presentar para la suscripción del contrato los documentos solicitados para dicha etapa, ahora bien, con respecto al Certificado de Salud Medico Ocupacional (EMO), es responsabilidad del adjudicatario presentar la documentación, el mismo que debe cumplir con la exigencia de información requerida, tales como Certificado Medico y Certificado Psicológico, el mismo que debe indicar contar con buen estado de salud física y psicológica, de acuerdo a los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código: 20611409363 Fecha de envío: 31/10/2023

Nombre o Razón social: CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío: 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

d) copia simple de certificado o constancia u otro documento que acredite la capacitación mínima de 10 horas lectivas en Bioseguridad y/o manejo de residuos sólidos peligrosos, biocontaminados y comunes, acreditado por una institución pública o privada o servicios de salud del MINSA o ESSALUD.

OBSERVACION:

Observamos en este extremo de las bases, nuestra representada es una empresa que cuenta con un área de capacitación además cuenta con personal profesional y capacitado para llevar a cabo las capacitaciones requeridas, de tal modo se solicita al comité especial considerar que las capacitaciones para el personal sean impartidas por el mismo postor con un mínimo de 01 horas lectivas por cada tema haciendo un total de 02 horas lectivas, teniendo en cuenta las disposiciones en aplicación al artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

- 3. Bioseguridad 01 hora lectivas como mínimo.
- 4. manejo de residuos sólidos peligrosos, biocontaminados y comunes 01 hora como mínimo.

En tal sentido solicitamos modificar dicho requerimiento por lo antes expuesto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9.2 Literal: b-d Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo requerido, ello en consideración de lo dispuesto en el Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que: "La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En ningún caso el costo de la capacitación recae sobre los trabajadores".

En ese sentido, la capacitación puede ser impartido por el contratista, no obstante las horas deben ser las estipuladas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código: 20611409363 Fecha de envío: 31/10/2023

Nombre o Razón social: CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío: 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

e) instrucción secundaria completa como mínimo el cual deberá acreditar con certificado de estudio.

OBSERVACION:

Observamos en este extremo de las bases, que el comité especial considere SUPRIMIR el grado de estudios secundarios completa para la acreditación del personal, puesto que se estaría discriminando a las personas que no pudieron acceder a culminar sus estudios básicos; sin embargo, cuentan con la capacidad y experiencia suficiente para asumir el cargo mencionado.

Asimismo, solicitamos que, a fin de acreditar el grado de estudios requeridos, pueda ser acreditado para el perfeccionamiento del contrato, con una declaración jurada de grados de estudios, o en su defecto con la Ficha Reniec (C4) puesto que toda persona cuando realiza los tramites de DNI por primera vez sustenta el grado de instrucción con el que concluyo, ya que resulta oneroso tramitar una constancia o certificados de estudios, dada la coyuntura que está atravesando el País y con el presente Estado de Emergencia para algunas personas que viven fuera de la ciudad donde estudiaron y en algunos casos los colegios ya no existen.

En tal sentido solicitamos modificar dicho requerimiento por lo antes expuesto y a su vez sírvase al comité especial considerar una Declaración Jurada o Ficha Reniec (C4).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9.2 Literal: b-e Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, y será suprimido la exigencia de solicitud de contar grado de instrucción secundaria completa para el operario, ello de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD "No puede exigirse que el personal de limpieza cuente con grado de instrucción secundaria o primaria, ni establecerse requisitos de nacionalidad, edad o talla mínima, pues ello no incide en la prestación del servicio; sin perjuicio de la aplicación, para el caso de la edad, de las normas sectoriales que resulten aplicables tales como aquellas relativas al cumplimiento de protocolos sanitarios",

Asimismo, se precisa, que el supervisor del servicio de limpieza tiene como funciones y atribuciones: ¿ Realizar el seguimiento respectivo del trabajo o procedimiento realizado por el operario del área de Limpieza, verificando el cumplimiento de sus respectivos procedimientos y el uso adecuado de sus materiales de trabajo en todas las áreas descritas en los términos de referencia, así como en la capacitación de los procedimientos y técnicas de limpieza y desinfección.

¿ Realizar el seguimiento respectivo aplicando los formatos de control de limpieza y desinfección de las respectivas áreas de la Entidad, de acuerdo al formato del plan de trabajo de limpieza y desinfección de la Entidad, el cual deberá rellenar a diario en las áreas supervisadas, el mismo que se enviará de manera mensual a las áreas correspondientes para su revisión y conocimiento. Así como cualquier necesidad de cambio o reemplazo de personal que se requiera, para el oportuno cumplimiento de las labores diarias y atender los reclamos que se presenten. Dado que el supervisor no cumple actividades propiamente de operario de limpieza, por lo que se mantiene lo requerido...

Por lo que, se mantiene su exigencia para el Supervisor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará en el Termino de Referencia Numeral 9.2

A PERFIL DE LOS SUPERVISORES Debe Decir: e) Certificado de estudios técnico y/o superior.

En A PERFIL DE LOS OPERARIOS se procederá a ELIMINAR e) Instrucción secundaria completa como mínimo el cual deb

1

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 45
Consulta/Observación:
OTRAS PENALIDADES

11. Reemplazar al personal titular destacado sin autorización de la entidad, incluso si el personal reemplazante cuenta con carta de presentación como contingente, pero que no haya sido aceptado como reemplazo permanente de personal titular. La penalidad es por puesto y por día.

Monto de penalidad: s/. 250 diario, por puesto y por cada día.

CONSULTA

Con respecto al presente ítem de penalidades, la no autorización del personal de reemplazo cuando haya sido personal con carta cumpliendo el perfil requerido nos resulta perjudicial para el contratista sometiendo a la penalidad por parte de la entidad, siendo nuestro principal objetivo mantener el servicio de limpieza y desinfección para todos los locales de la entidad.

En ese sentido se solicita suprimir el presente ITEM evitando perjudicar el servicio. o en su defecto reducir el monto de la penalidad a un s/. 35.00 monto que corresponde a la jornada laboral por un día.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 15 Literal: b Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el tener personal de limpieza sin autorización de la Entidad, representa un riesgo de salubridad para la Entidad, por lo que se mantiene la penalidad aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 46
Consulta/Observación:
OTRAS PENALIDADES

12. puesto no cubierto durante el turno, después de las 02 horas de tolerancia, o cuando el personal del contratista no se encuentre en forma permanente en el servicio durante su turno (retiro no autorizado). La penalidad es por puesto y por día.

Monto de penalidad: s/. 250 diario, por puesto no cubierto.

CONSULTA:

Con respecto a la penalidad, consideramos que se encuentra excesivamente elevado puesto que se puedan presentar hechos de casos fortuitos o de fuerza mayor que impida el traslado del trabajador a cubrir el puesto.

Se solicita al comité especial considerar REDUCIR a s/. 35.00 por cada personal que no sea cubierto, monto que corresponde a la jornada laboral por un día.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 15 Literal: b Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el tener un puesto de personal de limpieza no cubierto o cuando no se encuentre en forma permanente prestando el servicio en la Entidad, representa un riesgo de salubridad para la Entidad, por lo que se mantiene la penalidad aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

b) en caso requiera efectuar cambio, rotación y/o reemplazo del personal, el reemplazo de personal deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil del operario o supervisor y deberá comunicarlo por mesa de partes de la entidad con setenta y dos (72) horas de anticipación para su aprobación.

b) la aprobación del reemplazo o autorización de ingreso del nuevo personal será mediante correo electrónico, dentro de 48 horas siguientes de haber comunicado dicho cambio a través de mesa de partes de la entidad.

OBSERVACIÓN:

Observamos en este extremo de las bases, nos resulta muy perjudicial para el contratista esperar (05) días desde la presentación de carta hasta la autorización de ingreso del personal operario y supervisor, perjudicando el servicio y sometiendo a aplicarnos la penalidad al contratista.

En ese sentido se solicita REDUCIR los días del proceso de reemplazo de personal operario y supervisor a 48 horas (02 días) para la presentación de mesa de partes hasta la autorización de ingreso vía correo electrónico.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.5.7 Literal: b-d Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo solicitado, por lo que el texto quedará redactado de la siguiente manera:

- "...b) en caso requiera efectuar cambio, rotación y/o reemplazo del personal, el reemplazo de personal deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil del operario o supervisor y deberá comunicarlo por mesa de partes de la Entidad con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación para su aprobación.
- d) la aprobación del reemplazo o autorización de ingreso del nuevo personal será mediante correo electrónico, dentro de las 48 horas siguientes de haber comunicado dicho cambio a través de la mesa de partes de la Entidad. ¿.".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará en el Termino de Referencia numeral 5.5.7 b)

- "...b) en caso requiera efectuar cambio, rotación y/o reemplazo del personal, el reemplazo de personal deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil del operario o supervisor y deberá comunicarlo por mesa de partes de la Entidad con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación para su aprobación.
- d) la aprobación del reemplazo o autorización de ingreso del nuevo personal será mediante correo electrónico, dentro de las 48 horas siguientes de haber comunicado dicho cambio a través de la mesa de partes de la Entidad. ¿.".

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 48
Consulta/Observación:

OTRAS PENALIDADES APLICABLES

CONSULTA

Se solicita al comité especial considerar REDUCIR en un 0.5% de la UIT en los ITEMS (1 al 18), puesto que consideramos que se encuentra excesivamente elevados y desproporcionados teniendo en cuenta que por hechos de casos fortuitos o de fuerza mayor que impida el cumplimiento a los procedimientos que conlleven a aplicarnos dichas penalidades.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 15 Literal: b Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se señala que debido al riesgo de no contar con el servicio de limpíeza cuyo personal debe contar obligatoriamente con indumentaria, materiales, seguridad y señalización, así como el personal suficiente para brindar el servicio y cumplir con las obligaciones de pago, es que el rubro de Otras Penalidades aplicables se mantienen (se precisa del item 1 al item 13).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 49 Consulta/Observación:

En el TDR del presente C.P. en el numeral 13.1 y literal b), dice, Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad, así como copia simple de lo declarado en la Planilla Electrónica para las demás diferentes modalidades formativas, el que correspondería al mes anterior, conforme a la norma aplicable. Al respecto, observamos que, la acreditación de la Planilla Electrónica, se considere a partir del segundo mes del servicio, toda vez que, la declaración del PLAME es posterior a los 20 a 23 días mes culminado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 13 Literal: 13 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.L. N.º 1246-Simplificacion Administrativa

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado, por lo que el texto quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad, así como los vouchers de depósito bancario de los trabajadores contratados en este período".

Se suprime el requisito de copia simple de lo declarado en la Planilla Electrónica para las demás diferentes modalidades formativas, el que correspondería al mes anterior, conforme a la norma aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará en el Termino de Referencia numeral 13.1

"b) Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad, así como los vouchers de depósito bancario de los trabajadores contratados en este período".

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

En la pagina "23", apartado 5.4. A. FRECUENCIA DIARA, de las bases del concurso, se detalla que Recojo, acopio en las zonas establecidas para la clasificacion de residuos RECICLABLES, METALES, VIDRIO, PLASTICO O PAPEL). El Pesaje de residuos reciclabes sera en forma diaria y tendra las siguientes caracreristicas.

i. Clasificacion y pesaje por centro, piso, modulos y oficcinas. (El resaltado y subrayado es nuestro)

En tal sentido, solicitamos al Comité indique si estas actividades serán realizadas por los operarios de limpieza, tomando en cuenta que esta actividad ocasionara retrasos en las actividades. Para esta actividad se debería considerara un (1) OPERARIO ADICIONAL que se encargue de netamente en el pesaje, clasificación y no perjudicar las actividades establecidas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5,4 Literal: 5,4 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que estas actividades serán realizadas por los operarios de limpieza que internamente asigne la Supervisión del servicio. No se considerará personal adicional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 51
Consulta/Observación:

En la pagina "23", apartado 5.4. A. FRECUENCIA DIARIA, de las bases del concurso, se detalla F. Desinfeccion a las unidades vehiculares del INS, previa coordinacion con el responsable del equipo de transporte, de la unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte de la Entidad

En tal sentido, solicitamos al Comité suprima esta actividad porque no tiene relacion con la denominacion de la contratacion y a la finalidad del contrato que es "SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION TIENE COMO FINALIDAD MANTENER la infraestructura, oficinas, laboratorios, equipos, muebles y enseres del Instituto Nacional de Salud.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.4 Literal: 5.4 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que lo solicitado corresponde al acápite j. del literal C. FRECUENCIA SEMANAL, del numeral 5.4 FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, por lo que se mantiene ello a razón que forman parte de los bienes patrimoniales de la Entidad, los mismos que deben estar debidamente salubres.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

En la pagina "24", apartado 5.4. D. FRECUENCIA MENSUAL, de las bases del concurso, se detallad). Lavado de cortinas (material de tela o sintetico)

En tal sentido, solicitamos al Comité suprima esta actividad. Cabe indicar que dicha frecuencia no se ajusta al objeto dela convocatoria y/o contratación y no al lavado de cortinas que generalmente lo realiza empresas lavanderia especializadas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.4 Literal: 5.4 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que lo solicitado en el acápite d) Lavado de cortinas (material de tela o sintético) del literal D. FRECUENCIA MENSUAL, del numeral 5.4 FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, por lo que se mantiene ello a razón que forman parte de los accesorios de la Infraestructura de la Entidad, los mismos que deben estar debidamente salubres.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

En la pagina "25", apartado 5.5.1. HORARIOS DEL PERSONAL DE LIMPIEZA

Primer Horario Lunes a Sabado de 07:00 am a 04:00 pm. Segundo Horario: de lunes a sabado de 09:00 am a 06:00 pm.

Tercer Horario: de lunes a sabado de 09:00 pm a 06:00 am

En tal sentido, solicitamos al Comité aclare los horarios están considerando horario nocturno, cuando en la distribución de puestos indica solo turno mañana y tarde.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.5.1 Literal: 5.5.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, se SUPRIME el Tercer horario, por lo que el texto quedará redactado de la siguiente manera: "5.5.1 Horarios del personal de limpieza: (¿) Primer Horario Lunes a Sabado de 07:00 am a 04:00 pm.

Segundo Horario: de lunes a sabado de 09:00 am a 06:00 pm. (...)". Asimismo, se precisa en el numeral 5.5.2 Cuadro de Distribución Total por tipos de puestos, donde se aclara el texto debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "Se debe tener en cuenta que para el horario de 09:00 am. a 06:00 pm. deberá ser varón" (Distribución de Operarios por Sedes - Sede Chorrillos).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará en el Termino de Referencia numeral 5.5.1 y 5.5.2

5.5.1 Horarios del personal de limpieza:

(¿) Primer Horario Lunes a Sabado de 07:00 am a 04:00 pm.

Segundo Horario: de lunes a sabado de 09:00 am a 06:00 pm. (...).

5.5.2 Cuadro de Distribución Total por tipos de puestos:

Se debe tener en cuenta que para el horario de 09:00 am. a 06:00 pm. deberá ser varón" (Distribución de Operarios por Sedes - Sede Chorrillos).

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TO CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 54
Consulta/Observación:

En las páginas ¿22¿ de las bases del concurso en el numeral 5.3, se define limpieza de todas las cortinas, en el numeral 5.4, frecuencia mensual, apartado d) lavado de cortinas (material de tela o sintético). Al respecto se solicita aclarar cuantas cortinas se deberán lavar por cada sede, adicional el tamaño de las cortinas. esto con la finalidad de se evite la generación de vacíos y/o ambigüedades en la ejecución contractual que perjudique a la empresa contratista con la generación de costos adicionales al servicio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.3 Literal: d Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara respecto a la cantidad de cortinas, medidas y las sedes de su ubicación, por lo que se adjunta Anexo 4 sobre Cortinas instaladas en el INS.(Cantidades aproximadas)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

En las páginas ¿24¿ de las bases del concurso en el numeral 5.4., apartado e) Frecuencia trimestral se detalla: Fumigación, desinsectación y desratización interna y perimetral de todos los ambientes de las Sedes de entidad y perímetros internos colindantes de cada centro nacional.

Observamos en este extremo de las bases, que el comité establezca como actividad trimestral (cuatro veces al año), las actividades mencionadas (fumigación, desratización y desinsectación), de todas las instalaciones de la Entidad, cabe señalar que los trabajos de desinsectación o fumigación y/o aplicación de plaguicidas son procedimientos especiales preventivos donde se emplea plaguicidas y/o insecticidas que tiene una acción residual para la eliminación de insectos (rastreros o voladores). De realizarse con una frecuencia trimestral incurriríamos al uso indiscriminado de plaguicidas y/o insecticidas y que los insectos se vuelvan vulnerables o resistentes, cuando se puede utilizar la prevención y evaluación de la proliferación de insectos y subsanarlos antes de utilizar los químicos (insecticidas). Asimismo, por ser una entidad de varios locales a nivel nacional en atender dicha actividad se tiene que seguir según la RM-449-2001-SA (Norma Sanitaria para los Trabajos de Desinfección, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y Limpieza de Tanques Sépticos) se tiene que cumplir ciertos criterios: en el Capítulo II y artículo 2º Actividades Previas, artículo 3º Controles de carácter físico, artículo 4º Preparación del Local, artículo 5º Aplicación de insecticidas y el artículo 6º Actividades posteriores al rociado. En tal sentido, en virtud a la Norma Sanitaria solicitamos al comité reformular las Actividades de Fumigación integral (desratización y desinsectación), que estas se realicen en una frecuencia SEMESTRAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: E Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que considerando los riesgos a la salud de los trabajadores y la salubridad de las instalaciones del INS, se requiere que la fumigación sea con una frecuencia trimestral, por lo que lo indicado en el acápite a) del literal E. FRECUENCIA TRIMESTRAL, del numeral 5.4 FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, se mantiene.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

En las páginas ¿28¿ de las bases del concurso en el numeral 5.5.6., detalla que se entregara 02 respiradores con filtros para vapores¿ este será entregado a I personal que realice labores en ambientes de laboratorio del Centro Nacional de Control de Calidad Bioquímica. Teniendo en cuenta que en la distribución por sedes que se detalla en la página ¿26¿, no detalla cuantos colaboradores serán destacados a la sede mencionada. Al respecto se solicita aclarar cuantos colaboradores serán estados al o los laboratorios mencionados esto con la finalidad de se evite la generación de vacíos y/o ambigüedades en la ejecución contractual que perjudique a la empresa contratista con la generación de costos adicionales al servicio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.5.5 Literal: 5.5.6 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los respiradores con filtro para vapores peligrosos orgánicos, gases ácidos, son para ser proporcionados al personal de limpieza asignado a 03 laboratorios, tales como: i) Laboratorio del Centro Nacional de Salud, ii) Laboratorio de Biomedicina y iii) Laboratorio Químico Toxicológico. Se destacará como mínimo un (01) operario por cada laboratorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR:

02 respiradores con filtro para vapores peligrosos orgánicos, gases ácidos (este respirador solo será entregado al personal que realice labores en ambientes de laboratorio del Centro Nacional de Control de Calidad, Biomedicina y Químico Toxicológico). Para el caso de los respiradores con filtro, la vigencia de estos respiradores es de 06 meses y en caso de uso solo se cambian los filtros. Se advierte que este equipo es de entrega única, solo en caso de pérdida o rotura del respirador deberá ser repuesta de inmediato por el contratista. Se destacará como mínimo un (01) operario por cada laboratorio.

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOF CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

En las páginas ¿29¿ de las bases del concurso en el numeral 5.5.9., Cumplimiento de obligaciones laborales y estructura de remuneraciones, en el apartado d) detallan bonificación mensual adicional de S/. 150 para el personal destacado (operario y supervisor), bonificación mensual adicional de s/. 300 por la responsabilidad exclusiva para los supervisores. Al respecto se solicita aclarar, en este caso cada supervisor tendrá dos bonificaciones como se menciona dando un total de s/.450 soles. Adicional a lo mencionado tenemos en la distribucion de personal 01 puesto del turno nocturno en este caso muy aparte de la bonificacion que percibe por el turno noctucno tendra una bonificacion adicional de s/. 150 soles y si estas bonificaciones adicionales que se hace mención afectan los beneficios sociales o no afectarían, esto con la finalidad de se evite la generación de vacíos y/o ambigüedades en la ejecución contractual que perjudique a la empresa contratista con la generación de costos adicionales al servicio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.5.9 Literal: d Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, en el numeral 5.5.9. Cumplimiento de obligaciones laborales y estructura de remuneraciones, en el literal d), en el primer punto, el texto quedará redactado de la siguiente manera: " * Bonificación mensual adicional de S/. 150 para todo el personal destacado (operarios), por concepto de cumplimiento de protocolos por riesgos de bioseguridad".

Asimismo, se precisa que siendo bonificaciones de caracter permanente, estos formarán parte de la remuneración, siendo afecto los beneficios sociales que corresponde por Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará en el Termino de Referencia numeral 5.5.9 literal d):

5.5.9. Cumplimiento de obligaciones laborales y estructura de remuneraciones, en el literal d), en el primer punto, el texto quedará redactado de la siguiente manera:

"* Bonificación mensual adicional de S/. 150 para todo el personal destacado (operarios), por concepto de cumplimiento de protocolos por riesgos de bioseguridad".

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 58 Consulta/Observación:

En la página ¿32¿ de los términos de referencia en el numeral 5.7.2, establecen que el contratista tiene como máximo dos (02) días calendarios del inicio de cada periodo para ingresar los materiales del servicio que se indican conforme al ANEXO N° 1. Asimismo, en la página ¿38¿ de cuadro de penalidades en el numeral 3, detalla que la penalidad por no ingresar los materiales en las fechas indicadas serán de S/. 150 soles por cada día de retraso. Ante lo mencionado se solicita aclara si todos los materiales detallados en el anexo 1, ingresaran solo a la sede Chorrillos ya que indica que las guías de remisión deberán ser recibida y sellada por el Equipo de mantenimiento y servicios generales de la oficina ejecutiva de logística. Asimismo, la entrega de distribución a cada sede es responsabilidad del área del Equipo de mantenimiento y servicios generales. Esto con la finalidad de se evite la generación de vacíos y/o ambigüedades en la ejecución contractual que perjudique a la empresa contratista con la generación de costos adicionales al servicio o alguna penalidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.7.2 Literal: 32 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el numeral 5.7.2 De los materiales de limpieza, el Contratista tiene como máximo dos (02) días calendarios del inicio de cada periodo para ingresar los materiales del servicio que se indican conforme al ANEXO N° 1, los cuales repondrá mensualmente y trimestralmente según corresponda, los mismos que serán entregados en la Sede Chorrillos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará en el Termino de Referencia numeral 5.7.2:

5.7.2 De los materiales de limpieza. El Contratista tiene como máximo dos (02) días calendario del inicio de cada periodo para ingresar los materiales del servicio que se indican conforme al ANEXO Nº 1 los cuales repondrá mensualmente y trimestralmente según corresponda, los mismos que serán entregados en la Sede Chorrillos.

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 59 Consulta/Observación:

En la página ¿33¿ de los términos de referencia en el numeral 5.7.4, establecen, las cantidades de casilleros por sedes, sumando un total de 72 casilleros, en la página ¿31 y 47¿ en el anexo 3, en el apartado o) el requerimiento de casilleros es de 57 en total.

Se solicita aclarar la cantidad de casilleros a ingresar a cada local. Esto con la finalidad de se evite la generación de vacíos y/o ambigüedades en la ejecución contractual que perjudique a la empresa contratista con la generación de costos adicionales al servicio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.7.4 Literal: 5.7.4 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la cantidad de casilleros metálicos (lockers) es de 72 casilleros, considerando los operarios y los descanseros, conforme al numeral 5.7.4 Del espacio asignado al contratista. Por lo que el texto del literal o) del numeral 5.7.1 de los términos de referencia quedará redactado de la siguiente manera: "o) Setenta y dos (72) casilleros metálicos (lockers)"; y en el texto del literal o) del Anexo 3 de los términos de referencia quedará redactado de la siguiente manera: "o) 72 casilleros metálicos (lockers)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará el Literal o) del numeral 5.7.1 de los términos de referencia:

"o) Setenta y dos (72) casilleros metálicos (lockers)"; y en el texto del literal o) del Anexo N° 3 de los términos de referencia quedará redactado de la siguiente manera: "o) 72 casilleros metálicos (lockers)".

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código: 20611409363 Fecha de envío: 31/10/2023

Nombre o Razón social: CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío: 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 60 Consulta/Observación:

En la página ¿31¿ de los términos de referencia en el numeral 5.7.1, en el apartado m) solicitan 01 balanza digital de capacidad de 200 kg., en la página ¿47¿ en el anexo 3, en el apartado i) solicitan 01 balanza digital de plataforma de 600 kg. Ante lo mencionado se solicita considerar la balanza de 200 kg y suprimir el apartado i) del anexo 3. Esto con la finalidad de se evite la generación de vacíos y/o ambigüedades en la ejecución contractual que perjudique a la empresa contratista con la generación de costos adicionales al servicio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.7.1 Literal: m Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, lo requerido en los términos de referencia en el numeral 5.7.1 Equipamiento requerido, en el literal "m) Una balanza digital de capacidad de 200 kg de piso, ...(...)"; por lo que, el texto del literal i) del Anexo 3 de los términos de referencia quedará redactado de la siguiente manera: "i) 01 balanza digital de plataforma ¿ Capacidad de 200 Kg. ¿ De uso industrial para que pueda pesar todo tipo de artículos, cajas, bultos, costales, residuos, etc. ¿ Plataforma de acero diamantado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará el numeral 5.7.1 de los términos de referencia:

Numeral 5.7.1 Equipamiento requerido, en el literal "m) Una balanza digital de capacidad de 200 kg de piso, ...(...)"; por lo que, el texto del literal i) del Anexo N° 3 de los términos de referencia quedará redactado de la siguiente manera: "i) 01 balanza digital de plataforma ¿ Capacidad de 200 Kg. ¿ De uso industrial para que pueda pesar todo tipo de artículos, cajas, bultos, costales, residuos, etc. ¿ Plataforma de acero diamantado.

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TO CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 61
Consulta/Observación:

En la actualidad se tiene mayor conocimiento y conciencia de la sociedad y el impacto en el medio ambiente, es por ello que muchas entidades están tomando medidas adaptando sus términos de referencia, como el uso de materiales y/o productos ecológicos y/o biodegradables al medio ambiente y susceptibles al reaprovechamiento y amoldando sus actividades para reducir su impacto.

Para lo cual, haciendo participe e incentivando al desarrollo de actividades y medidas que ayuden a minimizar los riesgos ambientales. Solicitamos al comité considere un factor de evaluación adicional la certificación de Gestión Ambiental ISO14001:2015 relacionada al servicio de Limpieza., siendo este factor también considerado en las bases estándares del OSCE, por lo cual no se estaría limitando la participación de postores, ni generando un gasto adicional a la entidad, por el contrario, se promueve a las empresas que consideran dentro de sus actividades el cuidado del medio ambiente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: |V Literal: |V Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que durante la indagación de mercado, no se ha obtenido información de proveedores que contengan dicha certificación, por lo que, a fin de mantener la pluralidad de postores, no se tomará en cuenta lo requerido por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 62 Consulta/Observación:

De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, indican que se puede considerar dentro del Factor de Evaluación el puntaje a la Certificación en ISO 45001:2018, debido a que no restringe la libre participación de proveedores, genera un mejoramiento en el nivel de empresas y representa mayores beneficios a la entidad como la elaboración de un IPER, competencias en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, reducción en accidentes Laborales, posibles auditorías que regulan y mejoran la calidad y seguridad del servicio y que no generan costo alguno para la entidad.

De lo señalado solicitamos el comité considerar puntaje Adicional a las empresas que presenten Certificado ISO 45001 relacionado al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: |V Literal: |V Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que durante la indagación de mercado, no se ha obtenido información de proveedores que contengan dicha certificación, por lo que, a fin de mantener la pluralidad de postores, no se tomará en cuenta lo requerido por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOI CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 63 Consulta/Observación:

En la actualidad las empresas buscan optimizar sus servicios de limpieza, mantenimiento y conservación de los ambientes de los locales de las entidades y con la finalidad de conservar adecuadamente los niveles de salubridad, higiene, seguridad y brindar un adecuado ambiente de trabajo la que contribuya con el cumplimiento de los fines institucionales, se ha visto en la obligación de generar sistemas que busquen la mejora continua teniendo como meta la satisfacción del cliente, es por ello que certificaciones como ISO 9001:2015 conllevan a la realización de un servicio óptimo, ya que inicia con el compromiso de toda la administración y herramientas como el uso de Check List, instructivos, auditorías, mantenimientos preventivos, planes de acción, todo esto sin generar costos adicionales para las entidades contratantes, en visto de ello la Ley de Contrataciones considera también como una mejora otorgar puntaje adicional a dichas empresas ya que no afecta la libre participación de postores, ni eleva el costo del servicio y al contrario es generadora de mejoras en los servicios de las empresas, evitando penalidades, multas, sanciones e insatisfacción de los usuarios en el servicio.

De acuerdo a lo señalado, solicitamos al comité tomar en cuenta como factor de evaluación la presentación del Certificado de Calidad ISO 9001:2015, con el alcance en Servicio de Limpieza.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: IV Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que durante la indagación de mercado, no se ha obtenido información de proveedores que contengan dicha certificación, por lo que, a fin de mantener la pluralidad de postores, no se tomará en cuenta lo requerido por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 64 Consulta/Observación:

En la página ¿49¿, de el numeral 3.2., apartado B.1, DETALLA EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, REQUISITOS: no hay concordancia con el equipamiento requerido en el numeral 5.7.1 de la pagina ¿31¿ y el ANEXO 3. Ante lo mencionado se requiere aclarar los requisitos de calificación del apartado B.1.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: B Literal: B.1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que se homogenizará en las bases integradas la cantidad de los equipos, a fin que guarde relación. Ver Anexo N° 3 de Equipamiento mínimo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará el numeral 5.7.1 de los términos de referencia

5.7.1 Equipamiento requerido: Ver Anexo N° 3 ¿ Equipamiento mínimo requerido.

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código :20611409363Fecha de envío :31/10/2023Nombre o Razón social :CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOPHora de envío :12:24:35

CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 65 Consulta/Observación:

"DE LAS PENALIDADES DISTINTAS A LAS PENALI DADES POR MORA Se aplicarán penalidades distintas, según el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades son las siguientes: ¿."" Observamos en este extremo de las bases, que, para la aplicación de Otras penalidades, es necesario un informe del responsable de la ENTIDAD, dando cuenta del incumplimiento por parte del Contratista, debiendo adjuntar los documentos que sustente el incumplimiento y que derive en la aplicación las Otras penalidades descritas en el cuadro anterior. El Área responsable, revisará lo actuado por el contratista, y determinará si corresponde o no la aplicación de la penalidad. Se entiende que el contratista es responsable del cumplimiento de la ejecución del servicio y que se brinde sin observaciones y de cualquier incumplimiento que se presentase, la entidad está en la obligación de informar en forma escrita (Acta de supervisión y/o informe) al contratista para que pueda realizar los descargos respectivos. Asimismo, consideramos que no se ha establecido plazo de subsanación, ya que el contratista tendrá que reunir la información necesaria para el levantamiento de la observación. En tal sentido solicitamos, que se indique un plazo prudente de subsanación, para que el contratista pueda formular correctamente los descargos que se pudieran presentar por algún incumplimiento que suscitara en la ejecución del servicio. De igual forma, para todos los casos de penalidades formuladas por la entidad, deberían estar sujetas a descargo respectivo, para que el contratista pueda tener el derecho a réplica de acuerdo lo que se establece en la Ley de Contrataciones."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 15 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo observado NO SE ACOGE, considerando que el rubro Otras Penalidades, corresponde a aquellas distintas a las Penalidades por mora, como es en este caso. La forma de dar cuenta sobre estas Otras Penalidades es a través de una Acta de Supervisión o Informe de Incumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral 15. PENALIDADES, literal b) Otras Penalidades y c) Procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, acorde a lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso surgiera alguna discrepancia o disconformidad con las penalidades aplicadas, el Contratista podrá recurrir a los mecanismos establecidos como solución de controversias en la misma normativa acotada, ello de conformidad a lo estipulado en la OPINIÓN Nº003-2022/DTN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 66 Consulta/Observación:

Todos los materiales del Anexo N° 1, se remitirán a la entidad con su respectiva Guía de remisión detallada por sede, presentando cuando corresponda la respectiva Ficha Tecnica y Hoja de Seguridad de Insumos, los cuales deben cumplir las Normas Legales vigentes. En caso de los desinfectantes deberán contar con el registro sanitario (DIGEMID). Se hace la aclaración que para el caso de los productos farmaécuticos los registros sanitrarios son emitidos por DIGEMID, sin embargo hay que tener presente que para este caso los materiales indicados en dicho concurso incluidos los desifectante la entidad de emitir los registros sanitarios es DIGESA. Motivo por el cual los registros sanitarios para entregar en el presente concurso seria mdiante DIGESA.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, en el párrafo segundo del Anexo N° 1, sobre las entregas de los materiales de limpieza, el texto quedará redactado de la siguiente manera: "(¿) En caso de los desinfectantes deberán contar con el registro sanitario correspondiente emitido por el órgano competente en nuestro país. (...) La guía de remisión debe ser recibida y sellada por la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte o quien se designe, el mismo que deberá verificar que se encuentren de acuerdo al término de referencia".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará el Anexo N° 1 de los términos de referencia

- "(¿) En caso de los desinfectantes deberán contar con el registro sanitario correspondiente emitido por el órgano competente en nuestro país.
- (...) La guía de remisión debe ser recibida y sellada por la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte o quien se designe, el mismo que deberá verificar que se encuentren de acuerdo al término de referencia".

Fecha de Impresión:

30/01/2024 07:32

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOF CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 67 Consulta/Observación:

ITEM 04 - ALCOHOL ETILICO RECTIFICADO 96% Se solicita que se tenga como alternativa ALCOHOL ETILICO RECTIFICADO 70% por ser más comercial y además porque el alcohol de 70° es antiséptico y bactericida porque permanece más tiempo en las superficies, mientras que el alcohol de 96°, al tener menos cantidad de agua se evapora de una manera más acelerada.

- ITEM 09 CERA BRILLO MUEBLES DE MADERA EN SPRAY 220 ML Se solicita que se tenga como alternativa CERA BRILLO MUEBLE DE MADERA EN CREMA 280 ML debido a que nivel comercial este tipo de presentación se encuentra agotado y porque cumple la misma función de proteger la vida útil de los muebles de madera.
- -ITEM 11 CERA NEGRA Se necesita conocer si se trata de Cera en Pasta Negra o Cera al agua Negra.
- -ITEM 16 DETERGENTE EN LÍQUIDO LAVAVAJILLA Se necesita indicar si se trata de un detergente líquido o si se trata de la lavavajilla líquida.
- ITEM 17 HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% (LEJIA DESINFECTANTE) Se solicita tener como alternativa tener la opción de HIPOCLORITO DE SODIO AL 6% por ser más comercial, y porque cumple con el objetivo de ser un agente desinfectante como el hipoclorito al 5%, encontrándose en los rangos establecidos para dicha función.
- -ITEM 18 INSECTICIDA CEBO PARA MOSCAS EN GRANULOS (IMIDACLOPRID 0.5%) O SIMILARES, INCLUYE DEPÓSITO PARA SU FUNCIONAMIENTO. Tener presente que el depósito para su funcionamiento por el tipo de material es reutilizable, la compra mensual solo se tendría que considerarse por el cebo.
- ITEM 24 PAPEL HIGIÉNICO JUMBO Favor de indicar el metraje del papel que está requiriendo.
- ITEM 27 PERFUMADOR EN AMBIENTES EN SPRAY 500 ML. Se solicita considerar presentaciones comerciales como son de 360 ML pero cubriendo la totalidad del requerimiento a nivel de equivalencias.
- ITEM 32 SILICONA EN SPRAY X 500 ML (PARA MELAMINE). Se solicita considerar si la silicona puede ser en líquido pero con la misma capacidad de 500 ML, por ser más comercial este tipo de insumo en esta presentación, y además porque cumple con la función de proteger los muebles con la película de silicona que necesita.
- ITEM 34 VIRUTA METÁLICA.Confirmar si la Viruta metálica corresponde al tipo N° 04 cuyo uso específico es para lijar áreas delicadas como pisos de vinil y baldosas así como para matizar barnices, limpiar, abrillantar, pulir metales, limpieza de superficies de cocina y hornos.
- ITEM 42 GUANTES INDUSTRIALES TALLA 8 CALIBRE 35. Se solicita considerar la opción de tener la disponibilidad del calibre 25, tomando en cuenta que se encuentra dentro del rango de guante industrial y por ser más comercial a nivel de mercado.
- ITEM 43 GUANTES INDUSTRIALES TALLA 8 CALIBRE 35. Se solicita considerar la opción de tener la disponibilidad del calibre 25, tomando en cuenta que se encuentra dentro del rango de guante industrial y por ser más comercial a nivel de mercado.
- ITEM 48 TRAPEADORES MICROFIBRA 40 CM X 60 CM AZUL. Se solicita considerar la opción de ofertar trapeadores microfibra pero en medidas 45 CM X 72 CM por ser más comerciales, y con el beneficio de cubrir mayor rango de limpieza en su uso.
- ITEM 49 TRAPEADORES MICROFIBRA 40 CM X 60 CM PLOMO. Se solicita considerar la opción de ofertar trapeadores nicrofibra pero en medidas 45 CM X 72 CM por ser más comerciales, y con el beneficio de cubrir mayor rango de limpieza en su uso.
- ITEM 50 TRAPEADORES MICROFIBRA 40 CM X 60 CM ROJO. Se solicita considerar la opción de ofertar trapeadores nicrofibra pero en medidas 45 CM X 72 CM por ser más comerciales, y con el beneficio de cubrir mayor rango de limpieza en su uso.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 41 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que debe decir: - ITEM 03 - ALCOHOL ETILICO RECTIFICADO 96% ó ALCHOHOL RECTIFICADO 70%, sobre la unidad de medida, frecuencia y cantidad se mantienen.

- ITEM 09 CERA BRILLO MUEBLES DE MADERA EN SPRAY 220 ML ó CERA BRILLO MUEBLE DE MADERA EN CREMA 280 ML, sobre la unidad de medida, frecuencia y cantidad se mantienen.
- -ITEM 11 CERA NEGRA EN PASTA, sobre la unidad de medida, frecuencia y cantidad se mantienen.

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Anexos 1 1 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- ITEM 17 HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% (LEJIA DESINFECTANTE) ó HIPOCLORITO DE SODIO AL 6%, sobre la unidad de medida, frecuencia y cantidad se mantienen.
- -ITEM 18 INSECTICIDA CEBO PARA MOSCAS EN GRANULOS (IMIDACLOPRID 0.5%) O SIMILARES, INCLUYE DEPÓSITO PARA SU FUNCIONAMIENTO. Tener presente que el depósito para su funcionamiento por el tipo de material es reutilizable, la compra mensual solo se tendría que considerarse por el cebo.
- ITEM 24 PAPEL HIGIÉNICO JUMBO, DE 500 MTS., sobre la unidad de medida, frecuencia y cantidad se mantienen.
- ITEM 27 PERFUMADOR EN AMBIENTES EN SPRAY 360 ML, como mínimo. Sobre la unidad de medida, frecuencia y cantidad se mantienen.
- ITEM 32 SILICONA EN SPRAY X 500 ML (PARA MELAMINE). No se acepta porque se utiliza para otro tipo de superficies y equipos. Se suprime el término "PARA MELAMINE".
- ITEM 34 VIRUTA METÁLICA. Se confirma que corresponde al tipo N° 04.
- ITEM 42 GUANTES INDUSTRIALES TALLA 8 CALIBRE 35 ó 25.
- ITEM 43 GUANTES INDUSTRIALES TALLA 9 CALIBRE 35 ó 25.
- ITEM 48 TRAPEADORES MICROFIBRA 40 CM X 60 CM AZUL 6 45 CM X 72 CM AZUL.
- ITEM 49 TRAPEADORES MICROFIBRA 40 CM X 60 CM PLOMO ó 45 CM X 72 CM PLOMO.
- ITEM 50 TRAPEADORES MICROFIBRA 40 CM X 60 CM ROJO ó 45 CM X 72 CM ROJO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: DEBE DECIR:

- ITEM 03 ALCOHOL ETILICO RECTIFICADO 96% ó ALCHOHOL RECTIFICADO 70%, sobre la unidad de medida, frecuencia y cantidad se mantienen .
- ITEM 09 CERA BRILLO MUEBLES DE MADERA EN SPRAY 220 ML ó CERA BRILLO MUEBLE DE MADERA EN CREMA 280 ML, sobre la unidad de medida, frecuencia y cantidad se mantienen.
- -ITEM 11 CERA NEGRA EN PASTA, sobre la unidad de medida, frecuencia y cantidad se mantienen.
- -ITEM 16 LAVAVAJILLA EN LÍQUIDO, sobre la unidad de medida, frecuencia y cantidad se mantienen.
- ITEM 17 HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% (LEJIA DESINFECTANTE) ó HIPOCLORITO DE SODIO AL 6%, sobre la unidad de medida, frecuencia y cantidad se mantienen.
- -ITEM 18 INSECTICIDA CEBO PARA MOSCAS EN GRANULOS (IMIDACLOPRID 0.5%) O SIMILARES, INCLUYE DEPÓSITO PARA SU FUNCIONAMIENTO. Tener presente que el depósito para su funcionamiento por el tipo de material es reutilizable, la compra mensual solo se tendría que considerarse por el cebo.
- VER TDR

Fecha de Impresión:

30/01/2024 07:32

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 68 Consulta/Observación:

ITEM 11 - ESPÁTULA PLÁSTICA DE 3" PULGADAS. Se solicitar dar la opción de poder brindar la espátula de madera de 3" pulgadas, por tener mayor agarre para su uso y operatividad, ya que al final se cumple la misma función al momento de su uso.

ITEM 25 - RASQUETEADOR PARA PISOS 30 CM. Se solicitar dar mayor detalle o alguna imagen de la información brindada en el item 25 a nivel de Frecuencia Trimestral.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que debe decir lo siguiente: ITEM 11 - ESPÁTULA PLÁSTICA DE 3" PULGADAS ó ESPÁTULA DE MADERA DE 3" PULGADAS.

ITEM 25 - RASQUETEADOR PARA PISOS 30 CM., se señala que es un producto para limpieza de frecuencia trimestral. VER IMAGEN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará el Anexo N° 1 de los términos de referencia "FRECUENCIA SEMESTRAL

ITEM 11 - ESPÁTULA PLÁSTICA DE 3" PULGADAS Ó ESPÁTULA DE MADERA DE 3" PULGADAS. ITEM 25 - RASQUETEADOR PARA PISOS 30 CM.

Fecha de Impresión:

30/01/2024 07:32

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código: 20611409363 Fecha de envío: 31/10/2023

Nombre o Razón social: CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío: 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 69 Consulta/Observación:

El contratista proporcionará para la prestación del servicio el siguiente equipamiento mínimo requerido, todos nuevos y de primer uso, Se solicita evaluar que no es necesario que todos los esquipos deben de ser nuevos, para brindar el servicio, solamente asegurar que los equipos se encuentren operativos y cuenten con sus respectivos certificados de mantenimientos que aseguren que los equipos se encuentran en vigencia y sin inconvenientes. Se solicitar brindar un mínimo de años de antelación para los equipos indicados en el concurso en mención.

- b) 32 Lustradoras industriales Características: Plato de 20 pulgadas. Se solicita dar la opción de poder brindar lustradoras con Plato entre 16 a 18 pulgadas, tomando en cuenta la maniobrabilidad del equipo, y asegurar la limpieza en los espacios cerrados, mediante el uso de este equipo.
- h) 3 Lavadoras Capacidad 18 Kg. para la ropa de trabajo de los operarios y supervisores. Tipo Corriente Monofásico. Se ha identificado que debido al volumen de uniforme solicitado por personal, no amerita la disposición de 03 lavadoras, teniendo en cuenta que son los operarios y los supervisores de asegurar de tener su uniforme siempre limpio al momento de brindar el servicio. Evaluar retirar este requerimiento de equipo o en su defecto eveluar nuevamente el volumen de uniforme brindado por operario que justifique dicha adquisición. Tener en cuenta que en caso las instalaciones eléctricas de la entidad no sean las adecuadas para estos equipos, el costo de la reparación no podrá ser asumido por el concursante.
- f) Balanza Digital Plataforma. Capacidad de 600 Kg. Plataforma de acero diamantado. Se solicita dar la opción de brindar la Balanza Digital Platadorma pero en Hierro Negro en Punta de Diamante, con capacidad de 200 kilos, esto es debido a que el uso de este tipo de balanza se adecua, más al tipo de material de la entidad indicada en el TDR, como son cajas, bultos, costales, y al final cumple con el objetivo que es de identificar los pesos de dichos bultos, así como la adherencia de los mismos a la plataforma.
- gg) 200 tachos contenedores con tapa levante y con pedal de PVC de 40 litros. Dar la opción de brindar estos tachos bajo la modalidad vaivén, tomando en cuenta que dicho mecanismo se tiende a malograr por el constante uso, y con los tachos vaivén no hay inconveniente por el mecanismo con que son utilizados.
- hh) 50 tachos contenedores con tapas y ruedas de PVC, de alta resietencia capacidad de 360 litros, para el transporte de residuos comunes. Dar la opción de brindar esta modalidad de tachos pero en otra capacidad, en caso no se encuentra en dicha medida, hasta completar la capacidad total requerida, con la cantidad de tachos equivalentes para su uso.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: 3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que debe decir, en cuanto a los equipos que deberán ser nuevos y de primer uso.

No se aceptarán equipos con años de antiguedad, debido a que si se presentan fallas o desperfectos, ello podría interrumpir el servicio de limpieza y desinfección.

Se aclara que debe decir en cada caso:

- b) 32 Lustradoras industriales Características: Plato de hasta 20 pulgadas.
- h) 03 Lavadoras Capacidad 18 Kg. para la ropa de trabajo de los operarios y supervisores. Tipo Corriente Monofásico. Se mantiene lo requerido y las instalaciones eléctricas están operativas.
- i) Balanza Digital Plataforma. Capacidad de 200 Kg. ¿ De uso industrial para que pueda pesar todo tipo de artículos, cajas, bultos, costales, residuos, etc, Plataforma de acero diamantado. Se aclara la capacidad requerida de la balanza. g) 200 tachos contenedores con tapa levante y con pedal de PVC de 40 litros ó con tapa vaivén de 40 litros. Se precisa lo requerido.
- hh) 50 tachos contenedores con tapas y ruedas de PVC, de alta resistencia capacidad de 360 litros, para el transporte de residuos comunes, los mismos que serán entregados por única vez. Se mantiene lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Se actualizará el Anexo N° 3 de los términos de referencia EQUIPAMIENTO MINIMO REQUERIDO

- b) 32 Lustradoras industriales Características: Plato de hasta 20 pulgadas.
- h) 03 Lavadoras Capacidad 18 Kg. para la ropa de trabajo de los operarios y supervisores. Tipo Corriente Monofásico.
- i) Balanza Digital Plataforma. Capacidad de 200 Kg. ¿ De uso industrial para que pueda pesar todo tipo de artículos, cajas, bultos, costales, residuos, etc, Plataforma de acero diamantado.
- gg) 200 tachos contenedores con tapa levante y con pedal de PVC de 40 litros ó con tapa vaivén de 40 litros.
- hh) 50 tachos contenedores con tapas y ruedas de PVC, de alta resistencia capacidad de 360 litros, para el transporte de residuos comunes, los mismos que serán entregados por única vez.

Fecha de Impresión:

30/01/2024 07:32

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOI CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 70 Consulta/Observación:

El contratista deberá entregar a cada uno de los operarios y supervisores destacados los siguientes equipos de protección personal de manera mensual : 15 cajas (de 50 und cada una) de mascarillas tipo quirúrgica plana descartable de 3 pliegues. 10 mascarillas KN95. 02 Respiradores con filtro para vapores peligrosos orgánicos (este respirador solo será entregado al personal que realice labores en ambientes de laboratorio del Centro Nacional de Control de Calidad, Biomedicina y Químico Toxicológico). Se solicita evaluar la cantidad de equipos de EPPS indicados en dicho párrafo, debido a que se evidencia un sobredimensionamiento del volumen de EPPS, para el caso de las mascarillas descartables, a cada persona le tocaria mensualmente una cantidad de 750 mascarillas descartables, eso quiere decir que la persona por día tendría que utilizar 25 unidades de esta mascarilla para culminar su cuota de uso por día. Para el caso de los respiradores con filtro se hace la aclaración que la vigencia de estos respiradores es para 6 meses y en caso de uso solo se cambian los filtros. Se solicita evaluar nuevamente este párrafo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: 5.5.6 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que de la evaluación realizada, se modificar en lo siguiente,

Debe decir: El contratista deberá entregar a cada uno de los operarios y supervisores destacados los siguientes equipos de protección personal de manera mensual :

- 02 cajas (de 50 und cada una) de mascarillas tipo quirúrgica plana descartable de 3 pliegues.
- 02 Respiradores con filtro para vapores peligrosos orgánicos (este respirador solo será entregado al personal que realice labores en ambientes de laboratorio del Centro Nacional de Control de Calidad, Biomedicina y Químico Toxicológico). Para el caso de los respiradores con filtro, que la vigencia de estos respiradores es de 6 meses y en caso de uso solo se cambian los filtros.

Asimismo, se elimina del requerimiento el punto de 10 mascarillas KN95.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.5.6 El contratista deberá entregar a cada uno de los operarios y supervisores destacados los siguientes equipos de protección personal de manera mensual : - 02 cajas (de 50 und cada una) de mascarillas tipo quirúrgica plana descartable de 3 pliegues. - 02 Respiradores con filtro para vapores peligrosos orgánicos (este respirador solo será entregado al personal que realice labores en ambientes de laboratorio del Centro Nacional de Control de Calidad, Biomedicina y Químico Toxicológico). Para el caso de los respiradores con filtro, que la vigencia de estos respiradores es de 6 meses y en caso de uso solo se cambian los filtros. Se advierte que este equipo es de entrega única, solo en caso de pérdida o rotura del respirador deberá ser repuesta de inmediato por el contratista. Se destacará como mínimo un (01) operario por cada laboratorio.

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 71 Consulta/Observación:

El contratista deberá de entregar en forma semestral a cada uno de los operarios y supervisores destacados a la Entidad (03) juegos de uniformes, siendo la primera entrega al inicio del servicio y luego en los meses de Julio (Invierno) y Diciembre (Verano). La composición de cada juego de uniformes constará de lo siguiente: Un (01) juego de uniforme estará compuesto de: 04 polos de algodón, 02 pantalones de Drill, 02 chaquetas de Drill, 02 gorras tipo legionario que cubra el cuello por protección solar, 01 par de zapatos de seguridad industrial, 01 par de botas de PVC. Se solicita evaluar lo detallado en el referido párrafo, ya que se ha evidenciado un exceso en la solicitud de uniforme por persona, Ya que si se toma como referencia lo indicado en el mismo, cada personal por un periodo de 06 meses se le tendría que dotar de: 12 polos de algodón, 06 pantalones de Drill, 06 chaquetas de Drill, 06 gorras tipo legionario, 03 pares de zapatos de seguridad industrial (los cuales tienen una vigencia de 6 meses cada par) y 03 pares de botas de PVC (las cuales tienen una vigencia de 06 meses cada par). Favor de evaluar este detalle.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: 5.5.5 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene el requerimiento, considerando que por las actividades que realiza el personal operario de limpieza se sustenta la dotación de uniformes indicada, siendo las áreas donde se efectúa la prestación del servicio, son áreas de laboratorio que requieren que los uniformes se encuentren en buen estado y limpios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 12:24:35

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 72 Consulta/Observación:

El contratista tiene como máximo dos (02) calendario del inicio de cada periodo para ingresar los materiales que se indican conforme al ANEXO Nº 1los cuales repondrá mensualmente y trimestralmente según corresponda por cada sede o local. Se solicita una ampliación en los días calendarios para la entrega de los materiales que se indican conforme al ANEXO Nº01 debido a la operación logística y debido a los puntos de distribución. Se solicita un periodo de 07 días calendarios para cubrir la totalidad de los abastecimientos. Aclarar si por tratarse de días calendarios, las sedes atenderán en la recepción, en días festivos, domingos, sábados, feriados, entre otros.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.7 Literal: 5.7.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el plazo para el ingreso de los materiales se mantiene, en el caso si el plazo de vencimiento de la entrega corresponda a un día no laborable o inhábil, entonces la Entidad podrá recibir los materiales en el día hábil siguiente al plazo de vencimiento, conforme a lo establecido en la normativa sobre Procedimiento Administrativo General vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.7.2 En el caso, si el plazo de vencimiento de la entrega corresponda a un día no laborable o inhábil, entonces la Entidad podrá recibir los materiales en el día hábil siguiente al plazo de vencimiento, conforme a lo establecido en la normativa sobre Procedimiento Administrativo General vigente.

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código : 20489509149 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : 'E.V.P. CORPORACION GLOBAL FORCE' S.R.L. Hora de envío : 22:22:35

Consulta: Nro. 73 Consulta/Observación:

DE LO ESTABLECIDO EN SUS BASES EN LA PÁGINA 50 - CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO- NUMERAL 3.2 - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - LITERAL C - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - SOLICITAN:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 13,500,000.00 (Trece millones quinientos mil con 00/100 Soles), por la contratación se servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Es necesario precisar que el monto facturado limita a la pluralidad de postores, debido a que la acreditación del monto facturado no permite que las micro y pequeñas empresas puedan participar en el proceso convocado.

Por esta razón solicitamos al comité que en esta etapa de calificación se retire el monto facturado acumulado equivalente a S/. 13,500,000.00 (Trece millones quinientos mil con 00/100 Soles), por considerar un monto que limita a la pluralidad de postores, y se considere montos acordes con la participación de las micro y pequeñas empresas, por contravenir al principio de libertad de concurrencia señalado en el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que no se vulnerado normativa alguna, ahora bien, es preciso señalar que la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo de un determinado servicio; es decir, por la habitual transacción del servicio que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado.

En tal sentido, el monto consignado busca obtener a postores cuya capacidad operativa contenga la experiencia requerida para brindar el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-INS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ruc/código :20609748126Fecha de envío :31/10/2023Nombre o Razón social :REM SERVICES S.A.C.Hora de envío :23:55:26

Observación: Nro. 74 Consulta/Observación:

REFERENTE AL REQUISITO DE LA AUTORIZACION O CERTIFICADO SANITARIO VIGENTE PARA OPERAR COMO EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL QUE SE MENCIONA EN EL ANEXO 3 DE LAS BASES ESTANDAR, NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, SE SOLICITA SE SUPRIMA LA MISMA EN RAZON QUE EL SERVICIO SOLICITADO ES PARA AREAS ADMINISTRATIVAS Y NO ASISTENCIALES; ADEMAS EL OBJETO SOCIAL DE LAS EMPRESAS NO ES EL SANEAMIENTO AMBIENTAL, SINO LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN GENERAL SE ENCUENTRAN BAJO LA MODALIDAD DE INTERMEDIACION LABORAL.

DICHA SOLICITUD SE HACE CON LA INTERCION DE FOMENTAR UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación planteada, por lo que, se suprime de las bases integradas, lo señalado respecto a "Copia de la autorización o certificación sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para las actividades de fumigación, desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de reservorios de agua expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. Nº 022-2001-SA y R.M. Nº 449-2011-SA/DM.", considerando lo señalado en la Resolución Nº 1142-2018-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado de fecha 14 de junio de 2018. Modificandose en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá de las bases, la exigencia de presentar "Copia de la autorización o certificación sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para las actividades de fumigación, desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de reservorios de agua expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. Nº 022-2001-SA y R.M. Nº 449-2011-SA/DM.